



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



GOBERNACIÓN

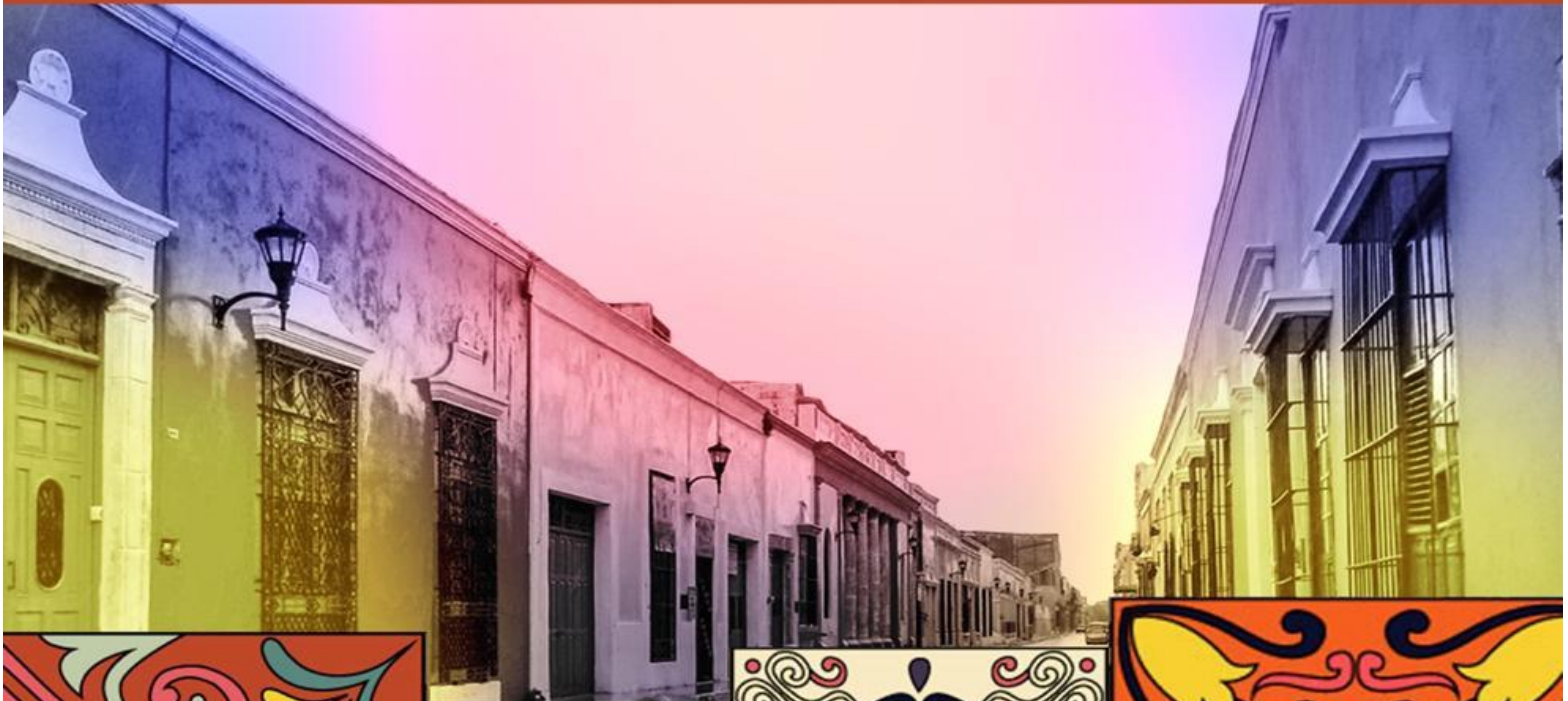
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

PRIMER DICTAMEN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO

**SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER
LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS
MUJERES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE
OCTUBRE 2020**





PRIMER DICTAMEN DEL INFORME ESTATAL DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SEGOB, PARA LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE

I. Antecedentes de la Declaratoria de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche.

El 7 de febrero de 2017, la organización *Todos para Todos A.C.*, presentó la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén, en el estado de Campeche.

El 16 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Conavim), declaró procedente la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para los municipios: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén, en el estado de Campeche.

El 5 de junio de 2019, se realizó la instalación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que dará seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Campeche, en la cual conoció el contenido del Programa de Trabajo del Estado de Campeche para atender la DAVGM; se aprobaron los Lineamientos del GIM para dar seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Campeche; la realización de reuniones semestrales por parte del GIM, así como la cédula de seguimiento de las acciones que realice el estado de Campeche para atender la DAVGM.

El 8 de noviembre de 2019, se realizó la segunda sesión del GIM en la que el estado de Campeche presentó las acciones realizadas para atender la DAVGM en la cual, el GIM realizó observaciones y sugerencias a las mismas.

En junio de 2020, el estado de Campeche presentó su 4to Informe y el primero con el cual se reportaron las acciones para atender la DAVGM desde su emisión.

El 26 de junio de 2020, se realizó de forma virtual la tercera sesión ordinaria del GIM en la que se presentó la presentación de avances por parte del estado de Campeche para atender las medidas de la DAVGM, así como las realizadas para atender la violencia contra las mujeres en marco de la pandemia por COVID-19. Se aprobó la estructura y distribución de apartados para la realización del 1er Dictamen del





GIM. Asimismo que el estado de Campeche actualizaría su Informe¹ con la información presentada en la sesión.

El 5 de octubre de 2020, se realizó de forma virtual la 1ª Sesión Extraordinaria del GIM, en la cual se presentó el estatus del 1er Dictamen y se acordó realizar la sesión de dictaminación el 30 de octubre de 2020.

El 30 de octubre de 2020, se realizó de forma virtual la cuarta sesión ordinaria del GIM en la cual, se discutió y aprobó por unanimidad el 1er Dictamen del GIM con base en las acciones realizadas por el estado de Campeche desde la emisión de la DAVGM para atender la DAVGM.

II. NOTA METODOLÓGICA.

El presente 1er Dictamen del GIM se realiza con fundamento el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como, en los numerales quinto y vigésimo sexto de los *Lineamientos para la conformación, organización y funcionamiento del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Campeche* (en adelante, Lineamientos del GIM).

El dictamen es el resultado del análisis de las acciones reportadas por el estado de Campeche en el *Informe Cumplimiento del estado de Campeche a la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres*² y sus evidencias para dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Secretaría de Gobernación el 16 de noviembre de 2018.

El objetivo del dictamen es comparar las acciones realizadas por el estado de Campeche con las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación señaladas en la DAVGM y las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo de acuerdo con los parámetros establecidas en ellas.

Para ello y en virtud que no hay indicadores o una metodología diferente a la fecha del dictamen, el GIM consideró realizar:

Primero. Realizar una agrupación de las medidas señaladas en la DAVGM con las conclusiones en los casos que corresponda.

Segundo. Identificar aquellas medidas y/o conclusiones que por sus características pudieran tomarse como complementarias o vinculadas.



¹ Vease, https://drive.google.com/file/d/1OKPAr95ODa-LPPhI-Q06NainDs_8Ci/view

² Vease, https://drive.google.com/file/d/1OKPAr95ODa-LPPhI-Q06NainDs_8Ci/view





Tercero. Evaluar la evidencia proporcionada y su relación con lo establecido en la medida y/o conclusión del Informe del grupo de trabajo, con la finalidad de eliminar del análisis y discusión toda aquella evidencia que no tenga relación directa con la atención de la medida.

Cuarto. Se determinaron los siguientes criterios para evaluar el grado de cumplimiento de una medida y/o conclusión con base en la información reportada, la calidad de la evidencia entregada y el impacto en la atención o modificación de la realidad en el estado.

Esta evaluación se verá reflejada a través del siguiente semáforo de cumplimiento:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	CRITERIOS
NO CUMPLIDA	<ul style="list-style-type: none"> - No presentaron información alguna; - Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y, - Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida.
PARCIALMENTE CUMPLIDA	<ul style="list-style-type: none"> - El estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida; - Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y - Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegure su continuidad.
EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Las acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación;
CUMPLIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Atiende directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

Quinto. La evaluación final se realizará de manera conjunta por quienes integran el GIM, mediante una o varias sesiones de dictaminación en las que revisará medida por medida.

Séptima. La evaluación final se someterá en todos los casos a votación y las valoraciones serán consideradas por mayoría o por unanimidad, en los términos previstos en el capítulo V de los Lineamientos del GIM.





En el apartado III, se realizó el análisis al cumplimiento de las medidas de la DAVGM, así como a las conclusiones que tienen relación directa con ellas. El apartado IV contiene las conclusiones finales del GIM.

Por último, el periodo analizado que abarca el presente dictamen abarca desde el 17 de noviembre de 2018 y a junio de 2020.

III. REPORTE Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE CAMPECHE

A. MEDIDAS DE SEGURIDAD

I. Primera medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

La publicación y divulgación de la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres a través de los medios de comunicación masivos, incluidas las radios comunitarias, así como lugares estratégicos, con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso. Esta información deberá difundirse en las lenguas indígenas específicas que se hablan en los municipios que señalan en esta declaratoria.

b) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida.

La titular del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, en representación del gobernador del Estado, en el mes de noviembre de 2018, en el marco del día internacional de la no violencia contra la mujer, realizó una *Rueda de Prensa*, en la cual se dio a conocer la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Campeche y las medidas a implementar solicitadas.



Alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de campeche

Noviembre 2018

Lic. Carlos Miguel Aysa González





Fuente: 4to Informe del estado de Campeche.

El estado hizo mención que en agosto de 2019 y 2020, el gobernador del estado de Campeche presentó el 4to y 5to Informes de Gobierno, respectivamente a la ciudadanía y dentro del cual, se hace referencia a las acciones que se han llevado a cabo, para la atención de la DAVGM.

Se señaló que la difusión de la alerta se encuentra en la página del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, donde, además, se indica el detalle de los proyectos que se han destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres en Estados y municipios³.

Se señaló que la difusión que se realiza de la DAVGM, se acompaña en las actividades que se realizan para atender el total de medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación, así como **Visibilizar la Violencia de Género y donde se hace mención que el estado tiene **Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres****. Para ejemplificarlo, se preció que en el proyecto “Estrategias de Atención e Inversión para Apoyo a las Mujeres en los Municipios del Estado de Campeche 2019”.

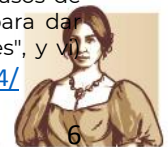
Se señaló que, en la campaña de comunicación, todos los materiales contienen, tanto la precisión que el estado de Campeche cuenta con una AVGM, así como el mensaje de **Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas**, cuya difusión también se realizó en español y maya, las cuales se difundieron, entre otras, en redes sociales y televisión.

c) **Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.**

El GIM toma nota de las acciones realizadas por parte del estado de Campeche, en especial de la rueda de prensa que se realizó con la finalidad única de dar a conocer la emisión de la DAVGM para esa entidad, en la que estuvieron medios de comunicación de todo el estado, lo cual sin duda contribuyó a que, tanto mujeres como hombres tuvieran conocimiento de que el estado generaría acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Por lo que respecta a las acciones de su difusión, se ha realizado a través de campañas, su difusión en medios digitales y televisión, las cuales tienen por su

³ véase: i) "Proyecto de campañas de comunicación de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de campeche"; ii) "Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de la violencia"; iii) "Diagnóstico de la situación de trata de persona en campeche y elaboración de protocolo de investigación"; iv) "Protocolo alba y ruta crítica. diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas"; v) Proyecto "revisión de los protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes", y vi) Programa estatal de capacitación y profesionalización integral: <http://imecam.gob.mx/programas/244/>





propia naturaleza un alcance estatal; sin embargo, no se presentaron evidencias que pudieran ser complementarias por parte de los municipios en la difusión de la DAVGM. Por otro lado, de la revisión de las evidencias, se advirtió que en las capacitaciones que se realizan para atender otras medidas de la DAVGM se precisa que el estado de Campeche cuenta con una DAVGM y que, en virtud de ella, es importante asegurar en su actuar cotidiano la protección de los derechos humanos de las mujeres.

El GIM considera de gran importancia que, en las acciones que se realicen para atender las medidas de la DAVGM, se difunda que se enmarcan en su cumplimiento y que no habrá tolerancia ante casos de violencia contra las mujeres en estado de Campeche.

El GIM considera que el estado ha realizado un esfuerzo razonable para dar a conocer la DAVGM, no solo la ciudadanía campechana, sino a las y los servidores públicos estatales.

El GIM reconoce ese trabajo, sugiere continuar de manera permanente con su difusión hasta el cumplimiento total de las medidas.

Por lo anterior, el GIM considera que esta **medida ha sido cumplida.**

II. Segunda medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para mujeres víctimas de violencia en el estado con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Acceso y la Ley local de Acceso. Dicho modelo debe asegurar el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, debe regular que la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia se realice con debida diligencia y de manera coordinada con las dependencias estatales y municipales, para lo cual debe establecer lineamientos y mecanismos adecuados que garanticen la no revictimización.

Este modelo único de Atención deberá ser diseñado y elaborado por especialistas en género, victimología y derechos humanos, y violencia de género los cuales deben considerar la perspectiva de género, y un enfoque victimal que garantice que en cualquier institución que se presente la víctima realice una sola declaración de los hechos ocurridos y que a partir de ello, se provean todos los servicios de cuidado, atención y acompañamiento, bajo los estándares que se establezcan en el modelo. Éste deberá formar parte del Programa Integral Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.





Asimismo, se requiere capacitar a las y los servidores públicos encargados de la atención sobre el modelo único. Dicha capacitación deberá considerar los criterios señalados dentro de la conclusión relativa a las capacitaciones.

b) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida.

El estado de Campeche señaló que, durante 2019, el Instituto de la Mujer elaboró el *Manual de atención a mujeres en situación de violencia del Estado de Campeche*⁴ para mujeres en situación de violencia que, desde la perspectiva de género, guía el actuar institucional y profesional de quienes integran el Instituto. El referido modelo, de acuerdo con el estado, reúne en un solo documento los procesos que las áreas de atención ciudadana, asesoría legal, psicológica, promotoría y derivación médica, que deben de seguir las y los servidores que integran todos los programas y áreas del IMEC, para atender con calidad, calidez y buen trato, a todos los segmentos de población indígenas, migrantes, mujeres adultas, adolescentes y niñas.

Se señaló que el IMEC cuenta con unidades Itinerantes que llevan a todas las localidades y municipios del estado, para brindar atención especializada; el cual garantiza mediante el proceso de gestión administrativa las acciones que fortalecen la prestación de servicios y la atención de manera integral, efectiva, oportuna y sin desembolso económico alguno.



Fuente: 4to. Informe del estado de Campeche.

Se señaló que los objetivos específicos del referido Manual son los siguientes:

- Establecer las responsabilidades y compromisos que conlleva el trabajar en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.
- Orientar el trabajo, definir los lineamientos y trazar las pautas a seguir para que, desde las diferentes áreas, se proporcione a las mujeres la atención



⁴ Véase *Manual de atención a mujeres en situación de violencia*, <https://drive.google.com/drive/u/6/my-drive>





de calidad y calidez que les permita el ejercicio de sus derechos y el acceso a la justicia.

- Delinear protocolos de atención, basados en la perspectiva de género que contengan los lineamientos y orientaciones para las áreas, del cómo, desde qué perspectiva y en qué condiciones se debe proporcionar la atención a las mujeres, tomando en consideración la definición de los conceptos de calidad, calidez desde y para el ejercicio de todos sus derechos.
- Identificar y proponer fortalecimiento de perfiles profesionales a través de la sensibilización y la capacitación para la atención comprometida en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Delimitar las áreas que con el personal suficiente se dedique exclusivamente a las labores de atención, seguimiento y acompañamiento a las usuarias.
- Definir y proponer espacios dignos y suficientes, que proporcionen confianza y confidencialidad a las mujeres.
- Definir y proponer los recursos materiales necesarios y suficientes que posibiliten un desempeño profesional e institucional correspondiente a la magnitud y características de la problemática que se atiende.
- Identificar y postular opciones de contención y apoyo emocional y / o psicoterapéutico grupal e individual.
- Determinar mecanismos de supervisión, para el seguimiento de los procesos que inicien las mujeres tanto nivel jurídico como emocional.

El modelo precisa que la atención que se proporcione a la víctima se deberá organizar en niveles, a saber: i) inmediata y de primer contacto; ii) básica y general, y iii) especializada. En cada una de ellas se precisa, las áreas que se involucran, los perfiles, funciones y procedimientos a seguir en cada área, así como estrategias de coordinación y acciones que se pueden realizar en cada una. Se señaló que los horarios de atención, en el caso de las unidades físicas es de 8:00 am a 15:00 horas y que todos los servicios son gratuitos. Se señaló que los servicios que se brindan son sistematizados y reportados al banco estatal.

El Modelo cuenta con un apartado de contención emocional en el que se abordan las causas que pueden generar en las y los servidores públicos que brindan atención a víctimas y destaca la importancia de brindarles contención emocional y cómo realizarlo⁵.

En el marco del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema PASE) del estado de Campeche, en la cual se acordó la adopción de este por parte de todas las instituciones que conforman el Sistema PASE.



⁵ Véase Instituto de las Mujeres del Estado, "Modelo de atención a mujeres en situación de violencia", México, página 39 y 40.





El referido Modelo cuenta con anexos, tales como los formatos de acuerdo con los tipos de atención, los cuales están diferenciados para unidades fijas y móviles.

Por otro lado, como acción complementaria, se precisó que, en atención a los criterios federales, el estado de Campeche, a través de la Fiscalía General del Estado elaboró el *Manual de Atención a Víctimas de Violencia de Género del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche*, mismo que es actualizado año con año con base en el Sistema de Integridad Institucional de la Conavim.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM toma nota de la elaboración del *Manual de atención a mujeres en situación de violencia del Estado de Campeche*, cuya importancia radica en que, a través del él se clarifica y brinda una secuencia de pasos que orienten las acciones y responsabilidades de las y los servidores públicos en la atención a la violencia de género.

El I referido Manual funge como el modelo de atención a mujeres en situación de violencia en la entidad, que, si bien deriva de amplio trabajo de revisión de modelos anteriores. El manual fue realizado por el IMEC como la instancia especializada en la atención de violencia contra las mujeres, en su construcción participaron de otras dependencias, tales como la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, DIF, entre otras.

De la revisión de este, en la construcción del manual participaron las áreas especializadas en: atención a víctimas, asesoría médica, jurídica, psicológica y trabajo social, así como de empoderamiento.

El Manual además de brindar elementos técnicos como lo son los tipos y modalidades, así como el ciclo de la violencia entre otras, cuenta con rutas críticas aspectos operativos que permiten a las y los servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia contar, tanto con elementos técnicos como operacionales que contribuyan a brindar calidad, calidez y buen trato, a todos los segmentos de población indígenas, migrantes, mujeres adultas, adolescentes y niñas y que al mismo tiempo no deja de lado, la importancia que para el personal implica la contención emocional y los criterios para que se pueda realizar de la mano con especialistas.

De la revisión de evidencias presentadas, se advirtió que dicho Manual fue presentado Sistema Estatal PASE con la finalidad de que el resto de las dependencias lo conocieran y tomarán como el modelo bajo el cual se debe brindar atención a las mujeres víctimas de violencia.





Para el GIM resulta de gran importancia que el manual haya considerado a las unidades móviles que, si bien se diseñaron con base en las que cuenta el IMEC, también puede ser replicado por las demás instituciones que brindan atención itinerante. La importancia de las unidades que asisten a las comunidades más alejadas fungen un papel de especial importancia, dado que brindan asistencia a los sectores más vulnerables.

Por lo anterior, el GIM considera que esta **medida ha sido cumplida**.

III. Tercera medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

El diseño (de acuerdo con el contexto estatal) y la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los siguientes protocolos:

- *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito feminicidio.*
- *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual.*
- *Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género.*
- *Protocolo de Actuación Primer Respondiente*
- *Protocolo Alba en el estado.*
- *Protocolo de identificación de víctimas de trata de personas.*

*Asimismo, se relaciona con la **tercera conclusión** del informe del grupo de trabajo que señala:*

Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado. Para ello, se deberán diseñar procedimientos, lineamientos o rutas críticas de actuación claras, simplificadas, que eviten la revictimización, con responsabilidades definidas y susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la atención adecuada y diligente de las víctimas y sus familiares o, en su caso, la adecuada canalización de éstas a otras instancias facultadas para ello.

Para el diseño de la estrategia, se deberá considerar primordialmente a las personas que brindan atención directa y de primer contacto (servicios de salud, DIF estatal y municipales, instancias de las mujeres, MP, policías ministeriales y de seguridad pública, y tribunales).





También se relaciona con la **cuarta conclusión** del informe del grupo de trabajo que señala:

Adoptar un Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección que incluya los estándares de valoración de riesgo, de actuación, atención especializada a grupos en situación de vulnerabilidad, de reacción policial y de evaluación. Dicho protocolo, deberá ser difundido entre todas las instancias que atienden violencia contra las mujeres, y darse a conocer a la sociedad en general, para que tanto las autoridades como las usuarias conozcan los casos en que puede ser solicitada una orden de protección y ante qué instancias.

b) Acciones implementadas por el estado para el cumplimiento de la medida.

El estado de Campeche señaló que, a efecto de evidenciar el cumplimiento de la tercera medida de seguridad, se presentaron los protocolos señalados en la medida con perspectiva de género y publicados, los cuales tienen por objeto ser la guía para la actuación e investigación de delitos cometidos contra las mujeres, a saber:

- Protocolo de "Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con Perspectiva de Género, en Delitos de Violencia Sexual de la Fiscalía General del Estado de Campeche"; publicado el 2 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.
- Protocolo de "Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con Perspectiva de Género, para el Delito de Femicidio de la Fiscalía General del Estado de Campeche"; publicado el 2 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.
- Protocolo de "Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con Perspectiva de Género, en Delitos de Violencia Familiar de la Fiscalía General del Estado de Campeche"; publicado el 2 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.
- Protocolo de "Actuación Policial en Materia de Violencia de Género para su Aplicación en el Estado de Campeche"; publicado el 19 de septiembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.
- Protocolo de "Investigación, Asistencia y Protección a Víctimas del Delito de Trata de Personas para el Estado de Campeche", publicado el 28 de enero de 2019, en el Periódico Oficial del Estado.
- Protocolo "Alba" o Protocolo de "Atención, Reacción y Coordinación Interinstitucional, en caso de desaparición o no localización de mujeres y





niñas para el estado de Campeche”, publicado el 15 de Octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

Igualmente se reportó que, a través de los proyectos gestionados ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim), se realizó la revisión y modificación de protocolos existentes, así como el diseño de nuevos protocolos, siendo los siguientes:

- Protocolo de “Actuación Policial en Materia de Violencia de Género” publicado el 15 de Octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- Protocolo de “Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con Perspectiva de Género, para el Delito de Femicidio de la Fiscalía General del Estado de Campeche”, publicado el 15 de Octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- Protocolo de “Actuación para la Implementación de las Medidas y Órdenes de Protección”, publicado el 15 de Octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

Adicionalmente, también con los recursos otorgados por la Conavim, se realizó el tanto el Diagnóstico de la situación de trata de personas en el estado de Campeche y se elaboró:

- Protocolo de “Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, para eficientar y profesionalizar el servicio de las instituciones de procuración y administración de justicia, en materia del delito de trata de personas con enfoque interinstitucional” publicado el 15 de Octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

Cabe mencionar, que el estado señaló que, tiene en revisión otros proyectos de protocolos que el estado de Campeche, ha considerado importante diseñar, mismo que se encuentra en etapa de validación, para su posterior publicación:

- Protocolo de Atención a Casos de Acoso y Hostigamiento.

Por lo que respecta a la cuarta conclusión del Informe del GT, el estado presentó como evidencias de las capacitaciones sobre el "Protocolo de Actuación para la implementación de las Órdenes de Protección", dirigidas a servidoras y servidores públicos de la Fiscalía y el Poder Judicial:

- Presentación del Taller: "Estudio de Protocolo de Órdenes de Protección", con el objetivo, la sede y el contenido temático; dirigido a Agentes del Ministerio Público y Policías de Investigación, de las Vice Fiscalías Regionales de Carmen y Escárcega.





- Modelo de evaluaciones, inicial y final, del curso.
- Hoja de calificaciones. Listas de asistencia a los talleres del personal de: Agencia Estatal de Investigaciones, Centro de Justicia para las Mujeres, Centro de Justicia Alternativa, Ministerios Públicos, Servicios Periciales; realizados en los municipios de Campeche, Carmen y Escárcega.
- Fotografías de los talleres impartidos en Campeche, Carmen y Escárcega.
- El Informe del Taller: "Estudio de Protocolo de Órdenes de Protección", impartido a 385 servidoras y servidores públicos, en el que se señala que las sedes de las capacitaciones fueron: - Campeche: que abarcó los municipios de Campeche, Champotón y Zona Norte: Calkiní, Tenabo, Hecelchakán y Hopelchén. - La Zona Sur: Escárcega, Calakmul, Palizada y Candelaria, y La Zona Carmen.

Se señaló como los principales resultados del taller: i) las evaluaciones; inicial y final, la cual consta de 10 preguntas, ambas relacionadas con los contenidos del curso; se precisó que en la evaluación inicial, 36 personas obtuvieron calificación menor a 5; y en la evaluación final, cinco personas alcanzaron calificación menor de 6, y aunque mencionan que la capacitación fue fructífera, porque hubo una disminución de personas con calificación no aprobatoria; ii) se destacó, que por perfiles de operadores, se debe reforzar la capacitación a policías de investigación y a peritos; en virtud de que son los que menos calificación arriba de 7.

- Igualmente mencionan la impuntualidad en la mayoría de los grupos, principalmente en el inicio de las sesiones.
- La agenda de trabajo de las y los participantes se tradujo en dificultad para asistir a las sesiones completas, especialmente por parte de agentes del ministerio público y policías de investigación.
- En la ciudad capital de Campeche se realizó el trabajo con grupos numerosos con la Dirección General de Fiscalías y la Agencia Estatal de Investigaciones. Poder Judicial del Estado, se presentó como evidencias: i) hoja con información desagregada de las 31 servidoras y servidores públicos del Poder Judicial que tomaron el "Curso de Órdenes de Protección" y ii) fotografías de la Clausura del Ciclo Básico de Órdenes de Protección.

c) **Análisis del GIM respecto a las acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida.**

El GIM valora las diversas acciones orientadas a combatir la violencia por razón de género; se observa un importante avance en su compromiso para dar cumplimiento a la medida, dado que se han diseñado y publicado los seis protocolos con perspectiva de género requeridos en esta Tercera Conclusión de Tercera Medida de Seguridad, si bien sí se menciona que a través de los recursos





otorgados por la Conavim se realizó tanto su revisión, actualización y capacitación, será ésta última y la difusión, retomada en la cuarta medida de seguridad.

Por lo que respecta al "Protocolo Alba"⁶, el GIM señala que reviste de vital importancia en su implementación, porque su objetivo es la búsqueda inmediata y sin dilación alguna, en el que realizan acciones de búsqueda bajo un trabajo coordinado y sistematizado entre las diferentes autoridades para localizar a mujeres y niñas desaparecidas, primando la protección de su vida, libertad e integridad. Se toma nota que el su respectivo Comité Técnico ya ha sido instalado y se exhorta a dar continuidad con su implementación al Protocolo Alba.

Por lo que respecta al Protocolo de Atención a Casos de Acoso y Hostigamiento, si bien, este no forma parte del listado previsto en la DAVGM, se reconoce el trabajo para su realización y se exhorta a que sea diligente la atención de las mujeres víctimas de violencia, pues constituyen una valiosa herramienta para la homologación de los procesos de auxilio, intervención, investigación y atención de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, por parte de las y los servidores públicos encargados de su aplicación.

Atendiendo lo expuesto, este GIM sugiere al estado:

Único. Se presenten los protocolos en el Sistema Estatal PASE a todas las instituciones integrantes con la finalidad de que se adopte un acuerdo para asegurar su difusión y continuidad de su capacitación.

Por lo anterior, el GIM, considera que esta **ha sido cumplida**.

IV. Cuarta medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

Difusión y capacitación de los protocolos.

b) Acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida y la conclusión del informe del Grupo de Trabajo

El estado de Campeche presentó al GIM las evidencias de las acciones realizadas para difundir y capacitar a 892 personas de primer contacto, todo con los recursos que otorga la Conavim a los estados que tienen AVGM. Para el cumplimiento de esta medida, se presentaron las siguientes acciones y evidencias:

⁶ El Protocolo Alba tiene como antecedente la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitida en el caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, el 16 de noviembre de 2009, en la que se resolvió que existía responsabilidad Internacional del Estado mexicano, debido a la omisión ante diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres de Ciudad Juárez, Chihuahua, mismos que se encuentran reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.





Derivado del proyecto "Revisión de los Protocolos existentes a nivel estatal para dar atención a casos de mujeres víctimas de violencia por parte de las distintas instancias competentes"; se realizaron capacitaciones en los protocolos señalados en la tercera medida, dirigidas a personal de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado de Campeche, Secretaría de Seguridad Pública, Ayuntamientos del Estado de Campeche, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Centro de Justicia para las Mujeres, Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche; asimismo, fueron impartidas en los municipios de Campeche, Calkiní y Carmen. Se presentaron como evidencias⁷: el proyecto descrito en el anexo técnico del convenio de coordinación celebrado entre la Conavim y el estado de Campeche; carta descriptiva de la capacitación, material de apoyo, fotografías y listas de asistencia, así como el informe final⁸.

De manera complementaria, se precisó que, a través del proyecto "Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización Integral", se contempló que, a través de un seminario de 80 horas, divididas en 5 sesiones de trabajo con el mismo grupo, se realizó en el municipio de Escárcega, en donde se capacitó y sensibilizó 23 personas servidoras públicas de Seguridad Pública, Poder Judicial y Fiscalía General del Estado, en los temas siguientes: i) Protocolo de Actuación para la implementación de las órdenes de protección del Estado de Campeche; ii) Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio; iii) Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual; iv) Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género y el v) Protocolo de actuación. Primer respondiente.

Anexaron a dicha carpeta, el convenio y anexo técnico⁹, los contenidos temáticos por sesión, las presentaciones, la memoria fotográfica, encuestas de satisfacción, listas de asistencia, resultados de evaluaciones, resumen de la población y el informe final, donde se plasmó una experiencia laboral de personal operativo de Seguridad Pública, a saber:

"...a la hora de ejecutar las órdenes en cuanto al trabajo que realizan en relación a los protocolos de actuación muchas veces se encuentran con situaciones que no les dejan cumplir con la normatividad establecida. Por ejemplo, en ocasiones los altos mandos desconocen esta obligación de actuar con

⁷ Véase, Anexo Técnico <http://imecam.gob.mx/CONAVIM/5-PROYECTO%20REVISION%20DE%20LOS%20PROTOS%20EXISTENTES%20A%20NIVEL%20ESTATAL/5.%20AT%20Revision%20de%20Protocolos.pdf>

⁸ Véase, http://imecam.gob.mx/CONAVIM/5-PROYECTO%20REVISION%20DE%20LOS%20PROTOS%20EXISTENTES%20A%20NIVEL%20ESTATAL/Informe_final%20Revision%20Protocolos.pdf

⁹ Véase, <http://imecam.gob.mx/CONAVIM/6-PROGRAMA%20ESTATAL%20DE%20CAPACITACION/6.%20AT%20Prgrama%20Estatal.pdf>





perspectiva de género y las órdenes causan confusión y eso entorpece la aplicación correcta de los protocolos provocando con ello dudas en la aplicación de la justicia. Del mismo modo admiten que no cuentan con el equipo necesario (las patrullas en mal estado, sin presupuesto para gasolina)." (Sic).

- Taller sobre "Protocolo de Identificación de Víctimas de Trata de Personas"¹⁰, con duración de 4 horas, en el municipio de Calakmul, dirigido al personal de la Fiscalía General del Estado, Poder Judicial, IMEC, Dirección de Equidad y Género de Calakmul y del Sistema DIF Municipal de Calakmul, el cual contó con la participación de 12 personas¹¹.

El informe final del taller refiere entre las recomendaciones: *que los talleres lleguen a la ciudadanía en general, principalmente mujeres de las comunidades rurales, que continúen la sensibilización en cada taller.*

Así también, presentaron un Diagnóstico sobre trata de personas, con datos y estadísticas para determinar la situación real en el Estado¹², para formular estrategias y actos de investigación para la efectividad, hacer frente al fenómeno, entender los mecanismos y mejorar los procesos de atención en las distintas áreas de procuración de justicia; consideraciones para elaborar el "Protocolo de Investigación del Delito de Trata de Personas para el Estado de Campeche"; para lo cual realizaron acciones de sensibilización y capacitación¹³ con 95 servidoras y servidores públicos de los tres niveles de gobierno, y 1 persona de una Organización de la Sociedad Civil, en las sedes siguientes:

- Campeche: Policía Federal, SIPINNA, Poder Judicial, Secretaría General de Gobierno, CODHECAM, Secretaría de Seguridad Pública y Centro de Justicia para las Mujeres.
- Escárcega: IMEC, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Escárcega, Instituto Nacional de Migración, Fiscalía General del Estado y Sistema DIF Municipal, Escárcega.
- Carmen: Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Carmen, Policía Federal/Guardia Nacional, Instituto Nacional de Migración, Fiscalía General del Estado, Centro de Justicia para las Mujeres, SIPINNA y Poder Judicial.

Con relación al "Protocolo Alba", se realizaron acciones de capacitación sobre el mismo, con recursos aprobados por la Conavim, en los once municipios del estado, con la participación de 200 servidoras y servidores públicos de la

¹⁰ Véase, <https://drive.google.com/file/d/1T-kAA-TYJHfuJMu5MaWwnxIh2YLEPM1x/view>

¹¹ Véase, <https://drive.google.com/file/d/1T-kAA-TYJHfuJMu5MaWwnxIh2YLEPM1x/view>

¹² Véase, <https://drive.google.com/file/d/1T-kAA-TYJHfuJMu5MaWwnxIh2YLEPM1x/view>

¹³ Véase, <https://drive.google.com/file/d/1T-kAA-TYJHfuJMu5MaWwnxIh2YLEPM1x/view>





Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Instituto de la Mujer del Estado, Centros de Desarrollo de la Mujer, Instancias Municipales de la Mujer, Secretaría de Salud, los Sistemas DIF Estatal y Municipales, de diversas áreas de Ayuntamientos y de Organizaciones de la Sociedad Civil. Se presentó como evidencias: Diseño metodológico y procedimental para la atención inmediata y contundente de casos de mujeres y niñas desaparecidas", que contienen el convenio y anexo técnico¹⁴, carta descriptiva, material de apoyo, fotografías de las actividades y listas de asistencia por municipio, así como el informe final¹⁵ de las mismas.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM valora el esfuerzo realizado por el estado de Campeche para la profesionalización de su personal, en materia de implementación de los Protocolos de protección de niñas, adolescentes y mujeres del estado; si bien es cierto que, de la revisión de las evidencias algunas personas no cumplieron a cabalidad con los contenidos y los tiempos de aprendizaje, también lo es que, sí se tuvo un alcance importante de las capacitaciones y que las mismas forman parte del Programa de Capacitación, lo que sin duda contribuye en que las y los funcionarios cuenten con herramientas técnico-jurídicas, así como prácticas de la correcta aplicación de los protocolos señalados en la tercera medida y se de continuidad a las mismas.

Por cuanto hace a las acciones realizadas para el cumplimiento de la medida, como se señaló en la medida anterior, no pasa desapercibido para este GIM que, respecto al "Protocolo Alba" ya fue instalado su respectivo Comité Técnico y se exhorta al estado de Campeche a dar continuidad a la implementación de este.

El GIM sugiere al estado lo siguiente:

Primero: Se dé continuidad a los procesos ya iniciados de capacitación, se considere la posibilidad de que, pueden ser impartidos con el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, se lleve al Sistema Estatal PASE el acuerdo de dar continuidad a las capacitaciones y difusión de estos, por parte de las instituciones integrantes.

Segundo. Todos los protocolos se publiquen en los portales oficiales de todas las instituciones que forman parte del Sistema PASE.

El GIM, considera que la cuarta medida de seguridad ha sido **cumplida**.

¹⁴ Véase, <http://imecam.gob.mx/CONAVIM/4-PROTOCOLO%20ALBA%20Y%20RUTA%20CRITICA/Protocolo%20Alba%20Campeche.pdf>

¹⁵ Véase, http://imecam.gob.mx/CONAVIM/4-PROTOCOLO%20ALBA%20Y%20RUTA%20CRITICA/Informe_final%20Protocolo_Alba.pdf





V. Quinta medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria

Diseñar una política transversal de prevención, erradicación y sanción de la trata de personas, que contemple medidas diferenciadoras, en atención las razones que favorecen y perpetúan la comisión de este ilícito en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; basada en la distinción de momentos y conductas, que va desde la captación hasta la explotación en sus diversas modalidades, que constituyen este fenómeno delictivo y transgresivo de los derechos humanos.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El gobierno del estado señaló que realizó el *Diagnóstico de la situación de trata de persona en Campeche*¹⁶, mediante el cual se analizaron los mecanismos y el funcionamiento de la trata de personas en el estado, así como la identificación de las zonas con población altamente vulnerable a esta problemática, derivado de ello, se realizó el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial para la investigación y sanción del delito.

El diagnóstico se realizó con base en los municipios señalados en la DAVGM, con base en el cual se elaboró el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con Perspectiva de Género y enfoque de Derechos Humanos para Eficientar y Profesionalizar el Servicio de las Instituciones de Procuración y Administración de Justicia en Materia del Delito de Trata de Personas con Enfoque Interinstitucional. El estado precisó que en este proceso se invitó al Observatorio de Violencia Social y de Género de Campeche.

Se destacó que de los 551 reportes de localización se ubicó a 544 personas, es decir, 98.7% de las personas reportadas como desaparecidas fueron localizadas. La segmentación de la información por género ha permitido dar puntual seguimiento a los casos de mujeres.

El estado señaló que se presentó una ligera disminución en el número de reportes con relación al periodo anterior reportado. Se ubicó al 91.8% de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas. Los reportes de desaparición de mujeres disminuyeron ligeramente hasta alcanzar el 66.6% contrastando con el incremento en los reportes de hombres desaparecidos o no localizados (33.9%).

¹⁶ Véase, [http://imecam.gob.mx/CONAVIM/3-](http://imecam.gob.mx/CONAVIM/3-DIAGNOSTICO%20DE%20LA%20SITUACION%20DE%20TRATA%20DE%20PERSONAS/Entregable%201.%20Diagnostico%20Trata.pdf)

[DIAGNOSTICO%20DE%20LA%20SITUACION%20DE%20TRATA%20DE%20PERSONAS/Entregable%201.%20Diagnostico%20Trata.pdf](http://imecam.gob.mx/CONAVIM/3-DIAGNOSTICO%20DE%20LA%20SITUACION%20DE%20TRATA%20DE%20PERSONAS/Entregable%201.%20Diagnostico%20Trata.pdf)





Asimismo, se realizó con base en el referido diagnóstico, el *Protocolo de Investigación, Asistencia y Protección a Víctimas del Delito de Trata de Personas*.

Se precisó que, a través del Diagnóstico se brindaron datos y estadísticas para determinar la situación real en el estado de Campeche y que puedan ser retomadas como base en la formulación de las estrategias y los actos de investigación para asegurar la efectividad del referido Protocolo.

Se realizaron diversas infografías¹⁷ en las que se difunde la importancia de conocer los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, las consecuencias, mensajes de prevención, así como las autoridades encargadas de su prevención, atención e investigación, en las que se precisan teléfonos y direcciones en toda la entidad.



c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM toma conocimiento satisfactoriamente de la elaboración del diagnóstico sobre la situación de trata de personas en Campeche, cuyas conclusiones sirvieron para elaborar el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para profesionalizar y sea más eficiente el servicio de las instituciones de procuración y administración de justicia en materia del delito de trata de personas con enfoque interinstitucional.

¹⁷ Vease, <http://imecam.gob.mx/CONAVIM/3-DIAGNOSTICO%20DE%20LA%20SITUACION%20DE%20TRATA%20DE%20PERSONAS/Infografias%20sobre%20Trata%20de%20Personas.pdf>





Al respecto, es necesario generar estrategias tendientes a prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, que contemple medidas diferenciadoras y cuyo diagnóstico sirve de base para determinar las áreas de oportunidad y líneas de acción necesarias para atender dicho delito en esa entidad federativa.

Por otro lado, es necesario en el diseño de la referida estrategia dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en julio de 2018 que refiere, entre otras, lo siguiente:

“Refuerce el apoyo a las mujeres víctimas de trata, en particular las mujeres migrantes y las niñas indígenas, asegurando su acceso adecuado a la atención de la salud, los servicios de asesoramiento y la reparación, incluidos resarcimientos e indemnizaciones, y establezca centros de acogida adecuados”.

“Fomente la cooperación regional con los países de origen y de destino a fin de prevenir la trata mediante el intercambio de información y la armonización de los procedimientos; fortalezca los mecanismos institucionales, especialmente a nivel local, con miras a combatir la corrupción; e investigue sistemática y debidamente los casos de complicidad entre agentes del Estado y bandas de la delincuencia organizada, y vele por que se procese efectivamente a los culpables y se les imponga condenas y medidas disciplinarias adecuadas y se otorguen a las víctimas reparaciones o indemnizaciones”.

Para ello, el GIM sugiere se realice como acciones complementarias:

Primero. Se solicita al gobierno del estado que, con base en el multicitado Diagnóstico se termine el diseño y se implemente la estrategia transversal para prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas en el estado.

Segundo. Considerar en la estrategia a que hace referencia la medida de acciones de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas a mujeres, niñas, niños y adolescentes; así como capacitar y profesionalizar a las y los servidores públicos encargados de la prevención y atención de la trata de personas, con especial atención en la procuración y administración de justicia.

Tercero. Recopilar sistemáticamente datos y realizar análisis desagregados sobre la trata de personas; asimismo, armonizar la legislación local con la federal e internacional en materia de trata.

Por lo antes señalado, el GIM considera que la quinta medida de seguridad **se encuentra en proceso de cumplimiento.**



VI. Sexta medida de seguridad.



21



a) Medida establecida en la declaratoria

Diseñar e implementar un protocolo de identificación de víctimas de trata de personas que parta de los principios establecidos por el Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas de la Organización Internacional para las Migraciones, acompañado de un programa de capacitación integral y multidisciplinario, enfocado en el funcionariado público encargado de la política interior del estado, la prestación de servicios de salud, de procuración de justicia y de seguridad pública.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El gobierno del estado reportó que a efecto de dar cumplimiento a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, mediante acuerdo número A/003/2019, de fecha 17 de enero de 2019, se emitió el *Protocolo de Investigación, Asistencia y Protección a Víctimas del Delito de Trata de Personas para el Estado de Campeche*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2019.

Para la realización de referido Protocolo, se presentó la metodología, así como el diagnóstico sobre la situación de trata de personas en Campeche, cuyas conclusiones sirvieron para elaborar el “Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para profesionalizar y sea más eficiente el servicio de las instituciones de procuración y administración de justicia en materia del delito de trata de personas con enfoque interinstitucional”, publicado el 15 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismo que fue abordado en la medida anterior.

El referido Protocolo es de aplicación general para las y los Servidores Públicos del Estado de Campeche y será de especial observancia para las y los integrantes de las siguientes instituciones¹⁸: Poder Judicial del Estado de Campeche, Fiscalía General del Estado de Campeche, Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, Secretaría de Seguridad Pública, DIF Estatal vía Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

El Protocolo contempla un apartado amplio, no solo de los derechos de las víctimas, sino de las características de las víctimas del delito de trata de personas y en especial, se precisan parámetros bajo los cuales es posible determinar una serie de parámetros particulares en víctimas de esa índole. El protocolo incluye



¹⁸ Las autoridades Estatales podrán colaborar con acciones conjuntas con el Instituto Nacional de Migración en Campeche, para eficientar las actividades a desarrollar, derivadas del presente instrumento.





características generales de la victimización de acuerdo con cuatro escenarios diferentes de detección, los cuales podrán partir de la observación o conocimiento de las condiciones en que se encuentren las víctimas: i) víctima potencial antes de su captación; ii) víctima en el proceso de captación; iii) víctima en el proceso de traslado.

El Protocolo precisa como las y los Servidores Públicos del estado de Campeche, deben activar un mecanismo de alerta cuando noten una lista de señales que se detallan y permiten identificar un posible caso de trata de personas. Asimismo, se indica que se deberá prestar especial atención a los siguientes indicadores auxiliares en la detección de que una persona se encuentra en una situación de víctima de este delito:

Posible Víctima del Delito de Trata de Personas

- 1. No tiene consigo sus propios documentos de identidad o de viaje.
- 2. Sufre abuso verbal psicológico destinado a intimidar, degradar y atemorizarla.
- 3. No tiene ningún control sobre el dinero ya que otra persona lo maneja totalmente, o la víctima tiene muy poco o ningún dinero en efectivo.
- 4. Está extremadamente nerviosa, especialmente si su "intérprete" (la persona que podría ser su tratante) está presente durante una intervención.
- 5. Se nota una condición de control o dependencia entre la víctima y la o el posible victimario(a).
- 6. Su comportamiento es mecanizado o automatizado.
- 7. Obedece todas sus órdenes e indicaciones.
- 8. Es extranjera y no habla el idioma del país donde se encuentra.

Fuente. 4to Informe del estado de Campeche.

El protocolo también detalla las características de las y los victimarios de ese delito y se desglosan diez posibles perfiles de actuación, a saber: actor(a) Intelectual, Reclutador(a), Negociador(a), Encargado(a) del Transporte, Encargado(a) del Ocultamiento, vigilantes, ablandado (a), exportador (a), clientes (as); así como las características de las bandas o grupos organizados para la trata de personas, entre las que se destacan:

1. Las organizaciones nacionales o transnacionales tienen puntos de contacto (personas, lugares) en los diferentes países o regiones. Usualmente se dedican a otras actividades delictivas como el tráfico de migrantes, drogas y armas;
2. Utilizan las rutas empleadas para trasiego de drogas, armas o migrantes ilegales;
3. Utilizan diversos modos de operación que varían según el país o zona, el tipo de trata y las circunstancias del entorno político y social. Utilizan una estructura organizativa que puede ser básica o compleja (jerarquías, niveles de mando, compartimentación, etc.);
4. Procuran el reclutamiento de funcionarios(as) clave para que se facilite el traslado y la explotación;
5. Dentro del proceso de la trata de personas, pueden dedicarse únicamente a la captación, el traslado y la comercialización de las víctimas. No obstante, en la actualidad se dedican con más frecuencia a la fase de explotación como una acción propia del mismo grupo.





delictivo. Dividen los territorios de acuerdo con el interés comercial, sin importar la división geográfica administrativa, y
6. Cada grupo tiene una o más “firmas” en el modo de operación.

Asimismo, se presentaron diversas infografías

Por otro lado, se señaló que mediante el recurso aprobado por la Conavim se llevaron diversos cursos de capacitación¹⁹ sobre el Protocolo. Se capacitó a 82 personas de la Fiscalía General del Estado; 3 cursos en los municipios de Campeche, Escárcega y Ciudad del Carmen, capacitando a 200 personas (119 mujeres y 81 hombres) provenientes de la Secretaría de Migración, Policía Federal (Guardia Nacional), Secretaria de Seguridad Pública, Fiscalía General del estado, SIPINNA, DIF PPNNA, Poder Judicial, Secretaría de Salud, Instancias Municipales de la Mujer, IMEC Centros de desarrollo para las mujeres (CDM).

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM toma conocimiento del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial, con Perspectiva de Género y enfoque de Derechos Humanos elaborado por la Fiscalía General del estado para que sea más eficiente y profesionalizar el servicio de las instituciones de Procuración y Administración de Justicia en materia del delito de trata de personas con enfoque interinstitucional, el cual atiende a la finalidad de la medida con el amplio apartado sobre las directrices de como identificar no solo a las víctimas de trata e incluso por edad, así como a las o los victimarios y a los grupos organizados dedicados ese delito.

Las infografías realizadas y difundidas son de especial importancia, ya que, además de cumplir con un ámbito preventivo sobre que es el delito, sus implicaciones, brinda el directorias de las instituciones encargadas de la atención de ese delito.

Por lo que respecta a las capacitaciones, se estima importante que forme parte del Programa de Capacitación Integral y Multidisciplinario, por el ser marco de las capaciones que estado realizará de forma continua con lo cual, se asegura su continuidad. Es de destacarse que las capacitaciones efectuadas en los municipios de Campeche, Escárcega y Ciudad del Carmen y se invita al estado a que se realice no solo en los municipios señalados tanto en la alerta como los definidos por el diagnóstico, sino en todos los municipios del estado de Campeche.

No pasa desapercibido para el GIM, las áreas de oportunidad y puntos sobre los cuales, la estrategia a que se refiere la medida anterior se deberá considerar como la importancia de que las capacitaciones sobre este protocolo lleguen a mandos superiores y que se cuente con el equipo materia necesario para su



¹⁹ Véase, <https://drive.google.com/file/d/1T-kAA-TYJHfuJMu5MaWwnxIh2YLEPM1x/view>





investigación, tales como patrullas, presupuesto para gasolina, entre otros. Por lo que se reitera la necesidad de generar acciones en la estrategia estatal que considere las complicaciones que se presentan en la implementación del Protocolo.

Derivado de lo anterior, el GIM sugiere como acción de continuidad que se realice:

Único. Se continúe con los procesos de capacitación del Protocolo, así como que, en la estrategia estatal se generen líneas de acción para atender las problemáticas con las que se enfrenta el funcionariado público encargado de la política interior del estado, la prestación de servicios de salud, de procuración de justicia y de seguridad pública en materia de trata de personas.

Asimismo, se incluya en las páginas oficiales de las dependencias que deben implementarlo, así como en el portal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la posibilidad de consulta del mencionado Protocolo.

En tal tenor, el GIM considera que la sexta medida de seguridad **ha sido cumplida.**

VII. Séptima medida de seguridad.

a) Medida establecida en la declaratoria.

El fortalecimiento de la emisión y seguimiento de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, a la Fiscalía General del Estado, al Centro de Justicia para las mujeres y al poder judicial a partir de la coordinación interinstitucional.

*Asimismo, se relaciona con la **cuarta conclusión** del informe del grupo de trabajo:*

(...)

Brindar el debido seguimiento de las medidas otorgadas a cada una de las víctimas y realizar revisiones periódicas sobre el estado de riesgo y la idoneidad de continuar o modificar las medidas de protección implementadas.

Asimismo, se deberá llevar un registro administrativo de todas las órdenes de protección solicitadas y dictadas, que permita implementar un mecanismo de seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.





El estado señaló, además de las presentadas en la segunda medida de seguridad, respecto a la emisión y publicación del Protocolo de Actuación para la Implementación de las Medidas y Órdenes de Protección, así como las capacitaciones de grupos numerosos coordinados por la Dirección General de Fiscalías y la Agencia Estatal de Investigaciones. Poder Judicial del Estado, se presentó como evidencias: i) hoja con información desagregada de las 31 servidoras y servidores públicos del Poder Judicial que tomaron el "Curso de Órdenes de Protección" y ii) fotografías de la Clausura del Ciclo Básico de Órdenes de Protección.

A través de su 4to Informe, se precisó la realización e implementación del *Formato Homologado de Órdenes de Protección y Seguimiento*, por parte de la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial del Estado de Campeche, y la Secretaría de Seguridad Pública.

Para ello, se informó que se formó un trabajo en equipo con la participación del Poder judicial, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaria de Gobierno y el Instituto de la Mujer, a través de mesas de trabajo que dieron como fruto el *Formato Homologado de Órdenes de Protección y Seguimiento*, lo cual robusteció mucho el documento, como parte final, se pidió apoyo al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), con el fin de darnos su opinión del documento, cuyas recomendaciones se encuentran atendidas en los documentos que presentaron. Cabe señalar que, el referido documento ya se encuentra en uso por parte de la Fiscalía General del Estado, Poder Judicial y Secretaria de Seguridad Pública.

Es así como, del periodo de 2018 a 2019, la Fiscalía General del Estado, realizó 23,065 servicios y que, de ellos, se emitieron y cumplimentaron 3,066 órdenes de protección emergente. Para el periodo de enero a junio de 2020, realizaron 2,136 servicios y de manera inmediata y oportuna, se emitieron y cumplimentaron 572 órdenes de protección emergente.

Por otro lado, se señaló que la Fiscalía General del Estado otorgó atención jurídica a 9,524 víctimas de violencia de género del periodo de 2018 a 2019 y del periodo de enero a junio de 2020, se otorgó atención jurídica a 1,424 víctimas de violencia de género.

Se precisó que, de 2018 a junio de 2020, se albergó en el refugio transitorio a 211 mujeres y sus familiares ante el riesgo inminente de ser víctimas. De manera adicional, el Instituto de la Mujer a través de sus diferentes grupos de profesionistas -Centros de Desarrollo para la Mujer. Programa Transversalidad y Módulos fijos PAIMEF- otorgó en ese mismo periodo, 54,438 servicios de atención y orientación jurídica, asesoría psicológica, contención emocional y preventivos de salud a mujeres de los once municipios del estado, distribuidos de la siguiente en 2018 se prestaron 20,106 servicios; en 2019 32,803 servicios, y a





corte de la información -junio 2020- se han alcanzado 1,529 servicios, destacando la disminución ocasionada por la contingencia sanitaria, ocasionada por el Covid-19 que limitó de manera temporal la movilidad del equipo de profesionistas.

El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, señaló que cuenta con unidades móviles que recorren toda la entidad, prestando los servicios referidos, permitiendo la atención itinerante. De igual manera, se tienen módulos fijos en todos los municipios que trabajan en estrecha vinculación con las instancias municipales. Tanto las unidades móviles como los módulos fijos cuentan con el equipo y el personal adecuado para la función (trabajadora social, psicólogas, abogadas, promotoras).

Al respecto, se precisó que, la estrategia de atención a mujeres que coordina el IMEC incluye recursos estatales y federales a través de los programas federales: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y el Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Se presentó como evidencias: formato homologado de seguimiento de las órdenes de protección; reporte de servicios brindados por parte del IMEC; evidencia fotográfica y reportes de la Fiscalía General del Estado.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM toma nota de la actualización y publicación del Protocolo de Actuación para la Implementación de las Medidas y Órdenes de Protección, las capacitaciones brindadas a través del multicitado Programa de Capacitación y de la realización del *Formato Homologado de Órdenes de Protección y Seguimiento* y con especial atención, en que su construcción se haya realizado a través de mesas de trabajo de las principales autoridades encargadas, tanto de su tramitación, emisión y seguimiento.

La participación del Poder Judicial del Estado de Campeche es considerada de gran importancia, toda vez que, en varias medidas al tratarse de actos de molestia de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están deben pasar por un control jurisdiccional ya sea de índole penal, civil o familiar y continuar hasta que cese el riesgo hacia la víctima.

No pasa desapercibido para el GIM que, en la actualización del “Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección del estado de Campeche”, considera no solo la parte normativa, sino las fases de solicitud, adopción, ejecución, seguimiento a través de un plan de acción personal y hasta el Sistema de Registro de Datos de las Órdenes y Medidas de Protección, a través





del Banco Estatal de Datos, así como la temporalidad en cada una de las fases. El referido Protocolo incluye como parte de sus anexos: tanto formato estandarizado de solicitud de orden de protección, herramienta de medición del riesgo, formato de refugio de transición.

El GIM observó que, de acuerdo con el comparativo entre el total de órdenes de protección de 2016 señalado en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2017²⁰, fue de 2,762 y por lo que se reportó en el 4to Informe del estado de Campeche, de 2018 a 2019, se emitieron 3,066 y de 2020 a junio del presente, se han emitido 572 órdenes de protección.

De lo anterior, se estima *prima facie* el incremento en la emisión de órdenes de protección, las cuales, si bien es cierto que fungen como un mecanismo previsto de manera especializada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que, desde un enfoque teleológico, fue diseñado para proteger de forma urgente y diligente a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, impedir que ésta aumente y en especial que pueda culminar en un feminicidio, también lo es que, deben ser acompañadas de atención psicológica, médica y jurídica, entre otras con la finalidad de garantizar a las víctimas su seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores de la persona agresora.

El GIM considera que, si bien la emisión es importante, supervisar su seguimiento es de especial trascendencia²¹, ello debido a que, las mismas fungen como garantes de la protección especializada que la víctima requiere para garantizar su integridad, su vida y la de su familia.

Por otro lado, se señaló que las órdenes de protección se registran en el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres, de la consulta en la versión pública se registran 1069, mientras que el 4to Informe da cuenta de 3,638 órdenes de protección, solo del periodo de 2018 a junio de 2020, lo cual da cuenta de la importancia de contar consolidar, actualizar periódicamente la información.

Asimismo, no queda claro cómo se realiza el seguimiento de éstas y menos como da seguimiento la Secretaría de Seguridad Pública ni su coordinación con las autoridades municipales.

El GIM sugiere al estado que considere lo siguiente:

Primero: Reforzar la difusión de la importancia de las órdenes de protección no solo a las autoridades, sino a la población del estado de Campeche, en especial en las zonas que se tienen identificadas con mayores casos de violencia contra las mujeres.

²⁰ Véase, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*, México, 2018, pág. 50.

²¹ Véase, Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, *Informe No. 80/11, Caso 12.626, Fondo, Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros vs. Estados Unidos*, 2011, párrafos 161, 162 y 163.





Segundo. Generar el Sistema de Registro de Datos de las Órdenes y Medidas de Protección de todas las instituciones que intervienen en su tramitación, autorización, emisión y seguimiento.

Tercero. Generación de estadísticas desagregadas con base en el tipo de orden de protección que se emite con la finalidad fortalecer las acciones preventivas de acuerdo nivel de riesgo, así como al tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, así como por tipo de medida de protección, sin limitarse a las previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo antes señalado, se considera que esta medida **proceso de cumplimiento.**

B. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

I. Primera medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

Un programa de capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de acuerdo con la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia dirigido a las y los servidores públicos de las instancias estatales y municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia. Este programa debe tener un enfoque multicultural e intercultural para la atención de las mujeres y las niñas indígenas víctimas de violencia. La capacitación debe incluir temas específicos de acuerdo con el tipo de dependencia o instancia que se trate. El objetivo es profesionalizar a las y los servidores públicos a través de la adquisición de herramientas teóricas y prácticas con enfoque de género, multicultural e intercultural que contribuyan a la mejor atención de las mujeres víctimas de violencia y evitar una revictimización. Para lograr su efectividad se sugiere que la planeación incluya tres capacitaciones al año con el fin de que esta acción pueda institucionalizarse y evaluarse.

Asimismo, se relaciona con la **primera conclusión** del informe del grupo de trabajo:

Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación con perspectiva de género, intercultural y derechos humanos para la administración pública estatal y municipal, que permita diseñar, aplicar y evaluar programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en todo el estado, haciendo énfasis en los municipios de la solicitud de la AVGM.



29



Los programas de sensibilización, capacitación y profesionalización deberán estar estructurados con un componente práctico acorde a las funciones que desempeñan, así como contar con mecanismos de supervisión y evaluación permanentes que permitan medir su impacto.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

Para el cumplimiento de esta medida, el estado reportó realizar un Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de violencia, estado de Campeche 2019²², mismo que, a través de los recursos de coadyuvancia para el cumplimiento de las medidas de las DAVGM que otorga la Conavim, el cual se realizó con fines estadísticos para evidenciar la violencia que viven las mujeres de 15 años y más en los 11 municipios del estado de Campeche.

El referido Diagnóstico se compone de un análisis de información estatal de fuentes secundarias con datos oficiales sobre la entidad y de dos instrumentos que generan información de primera mano, i) La Encuesta sobre Tipos y Modalidades de Violencia en el Estado de Campeche 2019, que incorpora un cuestionario con una batería de 28 preguntas con subdivisiones que incluyen los 7 tipos y las 5 modalidades de violencia que reconoce la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche; ii) La Entrevista Semiestructurada para actores estratégicos de los contextos socioculturales, político institucionales y contexto territorial de Violencia de Género en el Estado de Campeche, que considera dos temas principales: i) Impacto sobre la Violencia de Género y ii) Procedimientos de prevención, atención y sanción de la violencia, en una batería de 10 preguntas abiertas con múltiple cuestionamiento para guiar la entrevista, la cual es documentada en cualquiera de los siguientes medios: video, audio, imagen y por escrito, en cuestionario y la *Entrevista Semiestructurada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género* y su Guía de atención para la aplicación de esta.

El Diagnóstico cuenta con un desglose detallado sobre cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, así como rango de edad, lengua indígena, estado civil, entre otras por cada uno de los municipios del estado de Campeche.

Es así como, en su 4to Informe²³, el estado informó que se conjuntaron recursos para conformar un proceso formativo en el estado.

El proceso consistió en 4 vertientes, la **primera vertiente** fue mediante la aprobación de financiamiento federal al IMEC, a través de los recursos que otorga

²² Véase, http://imecam.gob.mx/CONAVIM/2-DIAGNOSTICO%20ESTATAL%20SOBRE%20LOS%20TIPOS%20Y%20MODALIDADES%20DE%20LA%20VIOLENCIA/Diagnostico%20Estatal%20de%20Tipos%20y%20Modalidades%20de%20Violencia_compressed.pdf

²³ Informe de cumplimiento. Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Campeche. Junio 2020. Pp. 17.





la Conavim por \$6,605,556.00 pesos, así como de recurso estatal de \$10, 003, 887 pesos, entre los objetivos específicos de dicho Programa de capacitación están: i) la profesionalización de las y los servidores públicos a través de la adquisición de herramientas teórico-prácticas con enfoque de género, multicultural que contribuyan a la mejora en la atención de las mujeres víctimas de violencia; capacitar y concientizar al personal directivo y docente, así como al alumnado, padres y madres de familia sobre la violencia contra las mujeres; i) capacitación de las y los funcionarios en los protocolos referidos en la DAVGM. Bajo esta vertiente se capacitaron a 1,185 personas.

La segunda vertiente estuvo a cargo de la Secretaria General de Gobierno, que deriva de Programa de Derechos Humanos del Estado de Campeche, mediante el cual se llevan a cabo capacitaciones en materia de Derechos Humanos, Igualdad de género, no discriminación y trata de personas, mediante esta vertiente se llevaron a cabo 23 capacitaciones, impactando a 865 personas, 530 mujeres y 335 hombres. Cabe destacar que esta vertiente atendió a servidoras y servidores públicos, escuelas y asociaciones civiles.

La tercera vertiente, estuvo encabezada por la Fiscalía General del Estado, y llevaron a cabo 5 capacitaciones, beneficiando a 133(74 mujeres y 59 hombres), personal adscritos al Centro de la Justicia para las mujeres y áreas de atención a la violencia contra mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

La **Cuarta vertiente** se realizó alineando las acciones de capacitación IMEC-INMUJERES, mediante las cuales se impactó a 127 personas, 96 mujeres y 32 hombres.

El Estado informa que ha sido de gran ayuda el trabajo vinculante que se ha tenido con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual ha brindado capacitación mediante su órgano de formación Instituto de estudios en Derechos Humanos (INEDH, único en el país), el cual ha brindado cursos, talleres en materia de derechos humanos, violencia de género, Juzgar con perspectiva de género, entre otros, cabe destacar que personal directivo y de primer contacto ha llevado procesos de Especialización, Maestría y Doctorado en Derechos Humanos y Juzgar con perspectiva de género. Campeche es el único estado que cuenta con este Instituto de capacitación. Mediante este proceso de vinculación interinstitucional se benefició a un total de 1,931 personas, de la cuales 783 fueron hombres y 1148 mujeres.

Derivado de lo anterior, en la cuarta vertiente del señalado programa, se capacitaron a 2,355 personas. El total de personas capacitadas a través de las cuatro vertientes del programa fue de 4,538 servidoras y servidores públicos de los 3 niveles de gobierno, así como sociedad civil.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la medida.





El GIM reconoce las diversas acciones llevadas a cabo por el estado para el cumplimiento de esta medida y se identificó que, se realizó un Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de violencia, estado de Campeche 2019, así como del Programa de Capacitación; en cuanto a la primera vertiente se observó que éste se dirigió al funcionariado y público en general y las actividades que lo integran tienen como hilo conductor temáticas en materia de derechos humanos, a saber: violencia feminicida y alerta de violencia de género contra las mujeres; violencia de género, salud pública y derechos humanos; mujeres, violencia y discriminación; y, perspectiva de género, un derecho humano.

Si bien, el estado remitió como evidencias de las actividades que se implementaron en los 8 municipios con AVG, registros fotográficos, fichas descriptivas, informe final; y en su mayoría, listas de asistencia con fechas, horarios de implementación y sedes.

El GIM toma nota del contenido del *“Informe General Estadístico”*²⁴, en el cual, el estado reporta 1,185 participantes, de los cuales, 257 pertenecen a dependencias estatales y municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia. Asimismo, se observó que los contenidos corresponden con los temas.

Por otro lado, el contenido de las capacitaciones del tema *“Mujeres, Violencia y Discriminación”*, implementado en el municipio de Calkini; así como el de *“Perspectiva de Género, un Derecho Humano”*, implementado en el municipio de Calakmul, se impartieron de manera homogénea, es decir, a personal de instancias públicas, educativas y sociedad civil, por lo que el GIM exhorta a focalizar los temas de acuerdo con el tipo de instancia de que se trate.

En cuanto a las capacitaciones reportadas en la tercera vertiente dirigidas al personal adscrito al Centro de la Justicia para las Mujeres (CJM) y a las áreas de atención a la violencia contra mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGE), el GIM identificó 2 capacitaciones focalizadas al personal objeto de la medida: *“Mecanismos de supervisión y sanción a las y los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de género en la fase de investigación, de la violencia de género contra las mujeres y su normatividad aplicable”* y *“Mecanismos de supervisión y sanción a las y los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de género en la fase de impartición de justicia para la emisión de sentencias con perspectiva de género”*, dirigidas al personal objeto de la medida, las cuales contribuyen no solo a esta medida, sino a evitar la impunidad ante posibles omisiones o arbitrariedades por parte del funcionariado que atiende a mujeres víctimas de violencia de género.

²⁴ Proyecto: Programa Estatal de Capacitación y Profesionalización Integral. Informe General Estadístico. Pp.38-39.





En cuanto a la primera capacitación, las evidencias identifican fichas metodológicas, listas de asistencia que registran la participación de la SSPCAM, FGE, Dirección jurídica y Centro de Justicia para la mujer; así como memoria fotográfica, evaluaciones iniciales y finales e informes finales. La segunda capacitación cuenta con fichas metodológicas, memoria fotográfica donde se reporta que se impartió y un Informe final que indica la participación de personal responsable secretarios de juzgado y jueces.

Es importante destacar para el GIM que, el estado de Campeche realizó un importante esfuerzo para la implementación del Programa de Capacitación y que, éste a lo largo de 2020 se ha dado continuidad.

El GIM sugiere realizarlas siguientes acciones complementarias:

Primera. Se adopte en el marco del Sistema PASE el acuerdo de dar continuidad al Programa de Capacitación y se continúe con la difusión del mismo, y se asegure la inclusión de todas las dependencias encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Segundo. En el entendido de que las capacitaciones deberán ser permanentes y de acuerdo a las facultades del IMEC, éste será el encargado de dar seguimiento permanente a las capacitaciones de las y los servidores públicos.

Por lo anterior, el GIM considera que la medida **ha sido cumplida**.

II. Segunda medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

Un programa de capacitación y sensibilización continúa en la aplicación de la NOM-46. (aprobado el tema de violencia hacia las mujeres de acuerdo con la Ley General de Acceso, aplicando la perspectiva de género, un enfoque multicultural e intelectual) dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y gineco-obstetricia, del sector público y privado, personal directivo, médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias, víctimas o probables víctimas de violencia familiar o sexual. El objetivo es, que dicho personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación correcta de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apagadas a los derechos de las pacientes. Dicho programa debe especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación personal.

Asimismo, se relaciona con la **quinta conclusión** del informe del grupo de trabajo:





Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud, con especial énfasis a quienes laboran en las áreas de urgencias, gineco-obstetricia y trabajo social. El objetivo es especializar y fortalecer la atención que brindan, para que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias en la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, culturalmente pertinente y apegado a los derechos de las mujeres. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Para el cumplimiento de esta medida, en su 4to Informe precisó tres acciones:

La primera, es una capacitación sobre la Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046) con el personal médico de unidades de la Secretaría de Salud del estado de Campeche y sus municipios. El objetivo de dicha acción fue la capacitación del personal de salud en la NOM-046 de las unidades operativas, con el fin de brindar atención adecuada en beneficio de las víctimas de violencia familiar y de género. En ese sentido, realizaron 7 talleres; cada uno de 8 horas para sensibilizar y capacitar a 166 personas, 98 mujeres y 68 hombres pertenecientes al sector salud, a saber: profesionistas en medicina, psicología, trabajo social y enfermería, ello, en los municipios de Calkini, Campeche, Escarcega, Carmen, Champoton y Holpechen.

La segunda, es la capacitación en la NOM-046, para contribuir a la mejora en los servicios para la atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, mediante la capacitación y sensibilización con perspectiva intercultural y multicultural a las servidoras/es públicos según la referida NOM-046. Se capacitó a 177 personas de los municipios de Tenabo, Candelaria, Calakmul, Hecelchaakán, Escárcega, Campeche, Carmen, Palizada, Hopelchén, Champotón y Calkiní.

El estado reporta que, con ambas acciones en conjunto realizadas, se capacitó a un total de 343 personas del Sector Salud en materia de la NOM046.

La tercera, denominada *Curso de capacitación a personal de enfermería para la atención en violencia sexual*, con una duración de 20 horas, para 20 enfermeras y enfermeros, cuyos objetivos fueron: i) formar al personal de enfermería, atención y referencia de víctimas de violencia sexual (violación); ii) proporcionar primeros auxilios psicológicos; ii) dentro del marco de los derechos humanos y el marco legal correspondiente, considerando las mejores prácticas, conocimientos técnico-teóricos y la empatía de primer nivel y iii) sensibilizar sobre la importancia de la implementación de las normas oficiales mexicanas y los lineamientos





establecidos para la detección, atención y seguimiento de personas que viven situaciones de violencia sexual.

Asimismo, el estado en consonancia y en coordinación con la estrategia nacional que coordina la Federación a través del Programa de Igualdad de Género (PROEQUIDAD)²⁵, durante 2019, desarrolló metas que permitieron fortalecer los trabajos del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA). El proyecto para Campeche se dividió en 4 ejes temáticos: Ciudadanía, Derechos Sexuales y Reproductivos; Curso y proyecto de Vida; Participación Juvenil; e Innovación y Difusión.

La implementación de las referidas metas del programa para el estado de Campeche implicó la realización de 60 talleres y mesas de trabajo en escuelas secundarias generales y técnicas en los 11 municipios del estado, donde participaron estudiantes, padres y madres de familia, maestras y maestros, sumando 2,034 personas impactadas, 1,111 mujeres y 923 hombres, con modelos de masculinidades, autonomía, empoderamiento y sexualidad.

Asimismo, se organizaron foros y ferias de autocuidado y cuidado de la salud, así como de sexualidad, en las que se trabajó con 686 mujeres y 455 hombres, para un total de 3,158 personas beneficiadas de las secundarias técnicas 2, 3, 4, 5, 10, 21 y 34 y generales 1, 4, 6, 8 y del IC. Otra de las acciones fue la traducción y digitalización de la Cartilla de Derechos Sexuales de adolescentes y jóvenes, traducida a lengua indígena maya, tzetzal y chol.

Por último, se precisó que se realizó un estudio intergeneracional sobre Embarazo en Adolescentes, con becarias del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, antes Promajoven.

Por otro lado, a través del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) durante 2020, se realizó un proyecto con una inversión de \$2,899,900.00 pesos, el cual es dirigido al personal de instancias responsables y coadyuvantes en favorecer la protección de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes y de estos, a través de la formación en temas como liderazgo, participación, empoderamiento, cuidado de la salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos, proyecto de vida, nuevos modelos de masculinidad y atención de la violencia sexual a fin de contribuir en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).



²⁵ Véase, <http://imecam.gob.mx/programas/336/>





Asimismo, se promueven conocimientos y habilidades de niñas, niños y adolescentes y juventudes en materia de liderazgo, participación, empoderamiento, cuidado de la salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos, proyecto de vida, nuevos modelos de masculinidad y atención de la violencia sexual que contribuyan en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes del Estado de Campeche. Fortalecerán conocimientos y habilidades del personal escolar en materia de protección de derechos sexuales y reproductivos, a través de la Educación Integral en Sexualidad.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM reconoce el esfuerzo que el estado hace en materia de capacitación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como la coordinación con las estrategias nacionales que coordina la federación con los estados.

Por lo que respecta a las capacitaciones reportadas para el personal de salud sobre la importancia de la NOM-046 en los casos de violencia sexual, el GIM reconoce que se abarcó un número significativo de servidoras y servidores públicos en salud y saluda que se haya realizado una capacitación particular a personal de enfermería del área de urgencias.

Al respecto, el GIM considera importante hacer las siguientes observaciones:

En el caso de la primera acción, si bien la estructura del taller abarca los temas relacionados con un análisis y reflexión en relación con la violencia sexual y toca la NOM-046, de la revisión de las evidencias, se identificó que un municipio no cuenta evidencia de haberse realizado pre y post, ni evidencias fotográficas. Será de utilidad al GIM conocer cómo se evaluó al personal pre y post en todos los talleres.

En el caso de la segunda acción, la capacitación mantiene una estructura semejante a la capacitación arriba mencionada, por lo que el estado lo reporta como dos acciones en conjunto con un mismo objetivo, el cual se cumple. En esta acción de la revisión de las evidencias se señaló la realización de un diagnóstico, sin embargo, tampoco se muestra en las evidencias.

En el caso de la tercera acción se considera muy valioso y acertado que se contemple la capacitación para el personal de enfermería, que está en el servicio de urgencias; sin embargo, en la carta descriptiva no se especificaron las temáticas.

En general se considera que el tiempo de la capacitación en la mayoría de los talleres impartidos al personal de salud que fue de 8 horas (excepto el dirigido a





personal de enfermería que fue de 20 horas) resulta insuficiente para que los asistentes adquieran los conocimientos necesarios y estimular un cambio de actitudes en un tema tan complejo como es la NOM-046, que incluye aspectos delicados como es la objeción de conciencia del personal de salud.

El GIM considera que adecuadas las capacitaciones y considera que será de gran utilidad en la formación del personal médico que se haga en las capacitaciones mayor énfasis en el enfoque de género y derechos humanos que revistos en la NOM-046, así como a la información sobre las herramientas de tipo operativo y ligadas a la ruta crítica a seguir en cada potencial caso que se le presente, de tal manera que el personal de salud capacitado sea capaz de actuar de forma diligente, rápida, eficaz y con pleno respeto a los derechos humanos de las usuarias de todos los centros de salud.

El GIM sugiere al estado de Campeche:

Primero: Se realice la medición del impacto de las capacitaciones que se brindan al personal médico y que las visitas de supervisión que se realizan por la Secretaría de Salud federal sean sistematizadas con la finalidad de mejorarlas.

Segunda. Se considere que los talleres que se impartan sobre la NOM-046 no sean menores a 20 horas desde el enfoque de género y derechos humanos. Asimismo, se asegure que, a través de las unidades de capacitación del sector salud se asegure la continuidad en la sensibilización y profesionalización del personal médico respecto a la NOM-046.

Tercera. Se asegure que en los centros médicos haya personal médico no objetor de conciencia. Para ello, se realice un censo sobre el personal médico y se realice un mapa en el que se precise el número de personal no objetor de conciencia y se asegure la referencia y contrarreferencia de las víctimas.

Cuarta. Se cuente con el registro de los casos de interrupciones legales del embarazo que se hayan realizado en el estado de Campeche.

Por lo antes señalado, el GIM considera que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

III. Tercera medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

Un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo de conformidad con las casuales establecidas en el Código Penal del Estado de Campeche, que tenga asignado un presupuesto para su implementación, con los lineamientos correspondientes y un plan de capacitación dirigido al personal de los centros de salud en dos aspectos claves: en el conocimiento de la legislación





relacionada y en la aplicación de un procedimiento médico que se apegue al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia contra las mujeres.

Asimismo, se relaciona con la quinta conclusión del grupo de trabajo que señala:

Diseñar e implementar, un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo para los casos establecidos dentro del Código Penal del Estado de Campeche, acorde con los estándares internacionales en la materia.

b) Acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Para el cumplimiento de esta medida, el estado reportó, además de las acciones de coordinación a nivel nacional y coordinadas por la federación que, en su 4to Informe la realización de 6 acciones:

La primera acción fue proporcionar información a mujeres en edad fértil sobre la atención del aborto seguro, cuyo objetivo es favorecer el acceso a la información oportuna sobre la atención del aborto seguro. Debido a las circunstancias de la jornada de distanciamiento social, se optó por hacer llegar la información acerca de la Interrupción legal del embarazo a través de periódicos murales, infografías y trípticos; se anexó la siguiente como probatorio.

El aborto supone la interrupción del embarazo. Esta interrupción puede ser espontánea o provocada.

"Toda mujer tiene el derecho humano reconocido de decidir libre y responsablemente, sin coerción y violencia, el número, el espacio y el tiempo de sus hijos y tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho a alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva". (CIPD 1994).

CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

- Realizado por personal calificado y con entrenamiento suficiente.
- Se usan técnicas y métodos recomendados por la OMS.

En el Estado de Campeche, la Interrupción Voluntaria es una opción de todas las mujeres cuando cursan un embarazo comprendido en las siguientes causales:

Violación
Cuando el embarazo es consecuencia de violencia sexual, incluyendo relaciones sexuales forzadas, coaccionadas o no consentidas, siempre y cuando se realice dentro de las primeras 12 semanas.

Imprudencial
Cuando el aborto es consecuencia de una acción u omisión de la mujer sin que exista la intención previa de provocarlo.

Grave Daño a la Salud
Cuando existe la probabilidad de que se genere un resultado adverso para el bienestar físico, mental social de la mujer embarazada o cuando existe un factor que aumente esta probabilidad.

Si solicitas la interrupción del embarazo por alguna de estas causas, el equipo de salud debe garantizar el acceso a este derecho, en condiciones seguras, sin riesgos y con rapidez en la atención.

En caso de embarazo por violación una mujer puede acceder a la interrupción del embarazo, sin necesidad de una denuncia penal

LA #NOM-046 TE RESPALDA

Es importante saber:

- ABORTO SEGURO** Cumple con los dos criterios de la OMS.
- ABORTO MEDIO SEGURO** Cumple solo con uno de los dos criterios.
- ABORTO NADA SEGURO** No cumple con ninguno de los criterios.

Existen métodos seguros para la interrupción del Embarazo.

Es segura si se realiza en las condiciones adecuadas.

Cuanto más pronto se realice, es más seguro (Dentro de las primeras 12 semanas).

Después de la interrupción, es importante optar por un método anticonceptivo si deseas evitar un nuevo embarazo.

El acceso al aborto legal y seguro es esencial para la realización de los derechos sexuales y reproductivos.

Para mayor información acércate a los servicios de salud o comunícate al:

811 41 82

Fuente: 4to Informe del estado de Campeche.

La segunda acción se refiere a un Diagnóstico situacional sobre la atención del aborto seguro y las necesidades para su implementación en el estado, cuyo objetivo es conocer los posibles facilitadores y barreras de acceso, así como las principales características de atención al aborto y postaborto en los servicios de salud, para lo cual se realizó un cuestionario de 79 reactivos, algunos abiertos y otros cerrados, dirigido a personal directivo y operativo de la unidades





hospitalarias, donde por su nivel de atención se practican o deberían practicar abortos seguros.

El cuestionario abarcó: Aspectos legales, Regulaciones sanitarias, Causales y sus alcances, Obligaciones fundamentales, Procedimiento de solicitud, Consentimiento informado, Historia clínica, Sistema de información y Registro, Sistema de sanción, Objeción de conciencia, Cobertura de los servicios, Acciones antes, durante y después de la atención.

La tercera acción fue reunión de trabajo sobre el papel de las y los tomadores de decisiones en la atención integral del aborto, cuyo objetivo se planteó como la sensibilización a tomadores de decisiones y personal gerencial encargado de las unidades médicas a incorporar en la estrategia de atención del aborto seguro. Para lo cual se efectuó una reunión con una duración de cuatro horas en la que se presentó a personal de mandos medios y superiores involucrado en la toma de decisiones de la Secretaría de Salud del primer y segundo nivel de atención en materia de acceso y atención integral del aborto en los servicios de salud.

La cuarta acción fue la Capacitación- Aspectos técnicos en la atención integral del aborto seguro, cuyo objetivo fue “Brindar herramientas conceptuales y metodológicas para implementar la atención apropiada e integral del aborto seguro.”

Se describe una capacitación de 8 horas enfocada a instruir a personal médico del área de obstetricia acerca de aspectos normativos y legales en torno a la ILE, así como brindar aspectos de orientación en la IVE, de igual forma se buscó describir la ruta para acceder a este derecho.

La quinta acción se refirió a la capacitación sobre aspectos esenciales para la atención integral del aborto seguro, cuyo objetivo fue “Capacitación del personal que se encuentre involucrado en la atención del aborto seguro”. En el informe se precisó la capacitación de 8 horas dirigido a personal médico, de enfermería y trabajo social, para la impartición de temas que inicia con la identificación del aborto como asunto de salud pública enmarcado con DDHH y Perspectiva de Género; así como una sensibilización sobre el rol del personal de salud como agentes que permitan garantizar el acceso a la IVE.

La sexta y última acción es el *Taller para la atención médica de la violación sexual y en procedimientos de Interrupción Voluntaria del Embarazo en los casos de violación sexual*, con una duración de 16 horas, y se capacitó a 20 personas del personal de salud (medicina-enfermería) cuyos objetivos son:

- Actualizar al personal médico en materia de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), prescripción y manejo de antirretrovirales, antibioticoterapia para ITS y anticoncepción de emergencia, como





profilácticos en los casos de violación sexual, en la población menor y adulta susceptible de padecerla.

- Analizar dentro del marco de los Derechos Humanos y jurídicos vigentes, y ante las modificaciones a los puntos de la NOM-046- SSA2-2005.
- Reconocer las prácticas médicas fundamentadas en evidencia científica, conocimientos medicolegales y de derechos, tanto en el primero y segundo nivel de atención, para la atención de la violencia sexual e interrupción voluntaria del embarazo.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM reconoce el esfuerzo que el Estado hace para establecer un programa estatal de interrupción legal del embarazo de conformidad con las causales establecidas en el código penal del estado de Campeche, que tenga asignado un presupuesto para su implementación, con los lineamientos correspondientes y un plan de capacitación dirigido al personal de los centros de salud en dos aspectos claves: en el conocimiento de la legislación relacionada y en la aplicación de un procedimiento médico que se apegue al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, se hacen las siguientes acotaciones:

En la primera acción, el tríptico se tiene como único probatorio, no se tiene alguna carpeta con mayores evidencias como: fotografías de los carteles y spots difundidos a través de pantallas institucionales y redes sociales. Tampoco se especifica si fueron colocados carteles de forma física. Tampoco se menciona por qué medio fue difundido, si fue un tríptico que se repartió en unidades hospitalarias y en cuántas, o si se difundió por vía virtual. No se tiene conocimiento de los medios y alcance de la difusión, ni mayores ejemplos de las labores que se realizaron en esta acción.

Respecto a la segunda acción, se informa que el levantamiento de la información se encuentra detenido debido a la contingencia; sin embargo, no se especifica mayor información, como por ejemplo si se comenzó el levantamiento de datos y qué tan avanzada se encuentra esta acción, información sobre el momento del cese de la acción y registros a cuántas personas se ha aplicado el cuestionario y de qué lugares provienen y qué labor ejercen; tampoco se cuenta con resultados preliminares. Resulta difícil determinar el avance o vislumbrar el panorama que esta acción hubiera arrojado. No se ha logrado el objetivo y no se cuenta con información acerca de las barreras y facilitadores para dar servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo en el estado.

En la tercera acción, el probatorio, es el documento de lineamientos en el que se describe grosso modo la reunión; sin embargo, no se cuenta con lista de asistencia, con memoria fotográfica, con una minuta o relatoría de los contenidos y puntos relevantes de la misma, por lo tanto, no se puede asegurar el cumplimiento del objetivo de la acción. Tampoco se tiene la fecha de la reunión.





o información sobre si se realizó o fue una de las actividades afectadas por la contingencia sanitaria.

Respecto a la cuarta acción, el probatorio, es el documento de lineamientos el cual es una ficha técnica de la capacitación; no se cuenta con lista de asistencia, con memoria fotográfica, con evaluación pre y post. Se desconoce la realización de la acción o si fue re agendada.

En lo que respecta a la quinta acción, el probatorio, es el documento de lineamientos el cual es una ficha técnica de la capacitación; no se cuenta con lista de asistencia, con memoria fotográfica, con evaluación pre y post. Se desconoce la realización de la acción o si fue re agendada.

En relación con la sexta y última acción, el mencionado taller se muestra la carta descriptiva y se indica las temáticas manejadas: panorama epidemiológico de violencia sexual en México, estereotipos estigma y discriminación en torno a la IVE, Marco jurídico de la Atención a la Violencia Sexual, NOM-046. Las actividades descritas muestran diversidad de técnicas expositivas y dinámicas que involucran a participantes, todo esto con el objetivo de lograr un conocimiento significativo y permitir procesos de sensibilización.

Además de cartas descriptivas, se cuenta con memoria fotográfica y listas de asistencia que constatan el cumplimiento de la obtención de población objeto para la acción. De igual forma se cuenta con un registro de las evaluaciones pre y post al taller, donde se muestra una mejora en la calificación de todas y todos los participantes; sin embargo, no se cuenta con la evaluación en sí, por lo que no es posible determinar la relevancia y pertinencia de esta.

Cabe mencionar que, en la lista de evaluación pre y post. Aparece el nombre de un médico que a la vez aparece como facilitador.

En general, el GIM reconoce las acciones llevadas a cabo por el estado para el cumplimiento de esta medida y se identificó que las acciones abarcan un amplio grupo de actores estratégicos, desde funcionariado, personal médico y las propias usuarias de los servicios.

No pasa desapercibido para el GIM que la contingencia sanitaria actual, impidió la realización de algunas acciones y el estado reporta que la medida ha tenido un avance del 55%, sin embargo, falta ampliar más las acciones realizadas y dar información precisa sobre qué acciones se han visto afectadas y en qué medida, así como reportar con mayor amplitud los resultados preliminares y avances que se tengan.

Por otra parte, se considera que las horas que se han reportado para las capacitaciones son escasas, para lograr un análisis, reflexión y sensibilización respecto a ejecutar un programa estatal de interrupción del embarazo.





Asimismo, el Estado no reporta algún avance en el tema legislativo, ni menciona presupuesto asignado para tal medida.

Por lo antes señalado, el GIM considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

IV. Cuarta medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

La consolidación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, como instrumento que contenga la información estadística procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Este banco será la base para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.

*Asimismo, se relaciona con la **segunda conclusión** del informe del grupo de trabajo que señala:*

Diseñar e implementar el Banco Estatal de datos e información de casos de violencia contra las mujeres en Campeche, el cual deberá ser alimentado con la información de todas las instancias estatales y municipales involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres²⁶.

Dicho banco debe contener todos los datos relacionados con casos de violencia contra las mujeres, las características socio-demográficas tanto de víctimas como del victimario, tipo y modalidad de violencia, órdenes de protección, e información sobre el delito del que se trate²⁷.

La base de datos debe proveer información sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, a fin de identificar las tendencias, y poder diseñar políticas públicas a nivel estatal y municipal en la materia. Además, debe garantizar la protección de datos personales y el acceso a la información pública.

Finalmente, se deberá proveer información constante y consistente al Banavim, creado por mandato de la Ley General de Acceso.

²⁶ Seguridad pública, MP, DIF, Secretaría de Salud, IJM, Policías municipales, mecanismos municipales para el adelanto de la mujer, entre otras.

²⁷ Delitos de abuso sexual infantil, acoso sexual, hostigamiento sexual, pornografía infantil, prostitución infantil, tentativa de abuso infantil, tentativa de violación, trata de personas, violación, violación equiparada, violencia intrafamiliar y desaparición de mujeres.





b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El estado de Campeche informó que, a partir de noviembre de 2018, cuenta con el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres, el cual cuenta información institucional de los casos por violencia recepcionados por las diversas instituciones que atienden a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, tales como Fiscalía General del Estado, DIF, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Poder Judicial, IMEC, entre otras.

El Poder Judicial del Estado, ha capacitado a 26 personas del Poder Judicial. Asimismo, los días 27 y 28 de junio de 2019, se llevó a cabo la capacitación “Curso sobre el Uso y Manejo de la Herramienta de Registro Digital de Casos de violencia”, a 39 mujeres y 6 hombres de la Fiscalía General del Estado, Poder Judicial del Estado, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Estatal y municipal), Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y Municipal, Secretaria de Educación e Instituto de la Mujer del Estado.

Finalmente, señaló que los cursos realizados del BANESVIM han permitido la capacitación de todas las y los usuarios que ingresan información al banco.



Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres del Estado de Campeche

Fuente: 4to Informe del estado de Campeche.

En el referido Banco se observa el comparativo de casos a nivel nacional

Total de Casos registrados a Nivel Nacional





EUV	Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
689925	715361	514316	24166	129711	90124	345776

Total de casos registrados en el estado de Campeche

EUV	Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
2021	2023	1535	75	489	1069	128

Fuente: 4to Informe del estado de Campeche.

El Instituto de la Mujer (IMEC) funge como la dependencia responsable de coordinar las acciones para integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banesvim) y por ello, realizaron diversas actividades de capacitación para el adecuado manejo de la plataforma correspondiente; asimismo, se tramitaron las cuentas de acceso y de soporte necesarias para realizar su alimentación, lo cual favoreció en lograr la oportuna y adecuada integración de expedientes únicos de mujeres receptoras de violencia, hasta el corte de mayo de 2020 se registró un total de 1,862 casos.

Al respecto, señaló que los **tipos de violencia** que más se reportan (en estricto orden decreciente) son **psicológica, física, económica-patrimonial y sexual**, lo cual es coincidente con la información que, a su vez, cuenta el DIF a través de la Procuraduría PNNA, donde se reportó que los tipos de violencia que más se presentan es sexual, física, psicológica y económica.

Las **modalidades de violencia** que tienen mayor número de reportes es la **violencia familiar**, seguida de la violencia en la comunidad, institucional, laboral y digital. Los rangos de edades de las víctimas de mayor a menor son 19-40 años, 41-60 años y finalmente, 12-18 años. En el caso del DIF a través de la PPNN, ha reportado que sus rangos de edad son de 0-11 años y de 12-18 años.

Por otro lado, en el informe se señaló que el proceso de alimentación del banco de las dependencias se realiza de forma permanente, con el fin de ingresar los casos en tiempo y poder tener estadísticas reales en atención a la problemática en el estado que favorezca emprender acciones contundentes y focalizadas

Al respecto, se precisó que, con base en la información del Banesvim se realizaron foros dirigidos a adolescentes de 12 a 18 años, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, los cuales fueron coordinados por la Fiscalía General del Estado, Policía Estatal (área de proximidad y cibercriminología), Secretaría de Educación, Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes





(SANNAFARM), Instituto de la Mujer, Secretaría General de Gobierno y SIPINNA, así como de foros para mujeres con diversas instancias, donde dio a conocer los servicios que brindan cada dependencia en materia prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, horarios de servicios y números de contacto, así como las diversas problemáticas que atienden; asimismo, se precisó que al final cada foro se realizaron procesos de atención y canalización a las problemáticas que cada una de las víctimas requiriera, misma que fue reportada al Banesvim.

El estado señaló que, la información con la que cuenta Banesvim les ha permitido focalizar tanto las acciones señaladas en esta medida como en el resto de las acciones y políticas públicas que atienden la DAVGM y las de prevención y atención que realiza el estado como parte su deber de proteger los derechos de las mujeres campechanas.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM toma nota de la importancia que deriva en que el estado de Campeche ya cuenta con su banco estatal de casos de violencia contra las mujeres, debido a que crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas, lo cual se traduce, en una herramienta que será de gran importancia en el diseño y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres en esa entidad federativa.

El GIM considera que el Instituto de la Mujer del Estado ha realizado un gran esfuerzo para contar con el Banesvim y que el mismo se mantenga organizado, así como que se asegure su adecuada alimentación a través de capacitaciones continuas a las personas usuarias de cada dependencia encargada de la prevención, atención y sanción de violencia contra las mujeres de actualizar la información.

De la revisión del portal del IMEC Banesvim, se advirtió que se encuentran las publicaciones a que se refiere el artículo 20, fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, el cual señala la obligación semestral de publicar la información general y estadísticas sobre los casos de violencia contra las mujeres

El GIM precisa que no queda claro si las autoridades municipales alimentan de manera periódica el Banco Estatal, por lo que exhorta a los municipios del estado de Campeche, con especial atención a los señalados en la DAVGM.

El GIM coincide con el estado respecto a que la información del Banesvim permita focalizar acciones en materia de prevención y atención de violencia





contra las mujeres no solo previstas en la DAVGM, sino en las que realiza para proteger los derechos humanos de las mujeres campechanas. En ese sentido se celebra que los foros se realicen en las zonas donde se presentan más casos y dirigidos tanto al grupo etario que el Banesvim señala, como por tipo y modalidad de violencia contra las mujeres.

Por lo antes señalado, el GIM sugiere al estado de Campeche:

Primero. Se asegure que, dentro del marco legal, no solo las instituciones estatales alimenten el Banesvim, sino también, los ayuntamientos y generar vinculación con el sector privado con la finalidad de que el banco en verdad cuente, en la medida de lo posible, con un expediente por cada caso de violencia contra las mujeres. Se considere una reforma legislativa con la finalidad de que se incluya la obligación de reportar al banco estatal.

Segundo. El GIM también sugiere que el Banesvim si bien ha sido debidamente llevado por el Instituto de la Mujer como ha quedado asentado, deberá ser transferido a la Secretaría General de Gobierno, con el fin que a través de esa dependencia se coordine el fortalecimiento integral del mismo.

Tercero. Se realicen estadísticas cada vez más desagregadas, no solo por tipo y modalidad de violencia contra las mujeres. Esta desagregación es indispensable para dimensionar, analizar y traducir el fenómeno de la violencia contra las mujeres en acciones gubernamentales, que sean adecuadas a las características que se presentan el estado de Campeche.

Cuarto. Se generen los reportes por zonas con la finalidad de que sea de sirvan para el diseño y evaluación de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres que realizan las autoridades municipales.

Por lo antes señalado, el GIM considera que esta medida se considera en **proceso de cumplimiento**.

V. Quinta medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

La georreferenciación de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual, lesiones, violencia familiar y desaparición de mujeres y niñas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de violencia contra las mujeres.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.





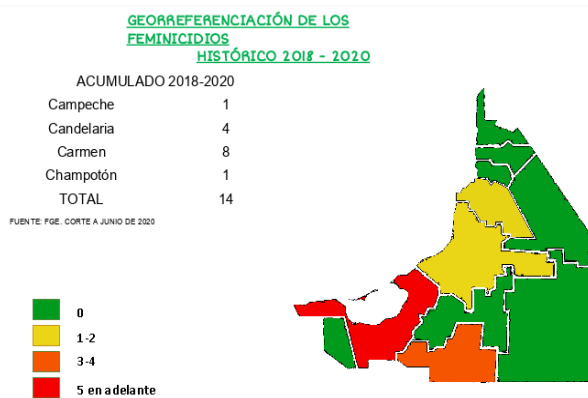
El estado señaló que, el 25 de septiembre de 2019, se puso en marcha la operación de una aplicación móvil gratuita a la que se denominó *CAMPECHANA 911*, misma que fue diseñada por el Instituto de la Mujer en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP) a través del Control de Control y Comando C5.

La referida aplicación, es un mecanismo de información y de seguridad, que abarca desde la prevención, dado que proporciona los teléfonos de fiscalía, modalidades, tipos y ciclo de violencia, Violentómetro e información sobre los Centros de Justicia en estado. Asimismo, permite la construcción de redes de apoyo a través de la identificación que las mismas usuarias hacen y a quienes en caso de emergencia se les puede enviar una alerta en caso de peligro, así como de atención a la violencia a través del botón de pánico y la georreferenciación que permite la ubicación inmediata de la víctima y el envío de elementos de auxilio.

Se detalló que la referida aplicación se encuentra desarrollada en las plataformas *Android* e *IOS*. De la fecha de lanzamiento en septiembre de 2019, se ha realizado 982 descargas en el sistema Android y 599 descargas en el sistema IOS. El botón de alerta se ha reportado 10 veces, de las cuales, solo en un caso se pidió apoyo de patrullaje y fue atendida bajo los protocolos correspondientes y se señaló que los demás casos han sido solo para comprobar si el servicio está funcionando. Se presentó como evidencias: Presentación APP Campechana 911, Protocolo de atención de la APP Campechana 911 y *Flyer* de Protocolo APP Campechana 911.

Por otro lado, se señaló que, a través del C5 de la Secretaría de Seguridad de Pública, Fiscalía y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, focalizan sus acciones de prevención y atención en los municipios y colonias que están en foco amarillo, naranja y rojo. Se presentó como evidencia los informes TELMUJER C5: Informe anual 2019 e informes de enero, febrero y marzo de 2020.

El estado también señaló que cuenta con un mapa de violencia feminicida en el estado de Campeche, como mecanismo de seguimiento y alerta, en el que se distingue con colores los delitos y su frecuencia o incidencia: i) verde para los municipios sin feminicidios; ii) amarillo, para los municipios con hasta 2 feminicidios; iii) naranja, para los municipios con hasta 4 feminicidios y vi) rojo, para los municipios con 5 feminicidios o más.



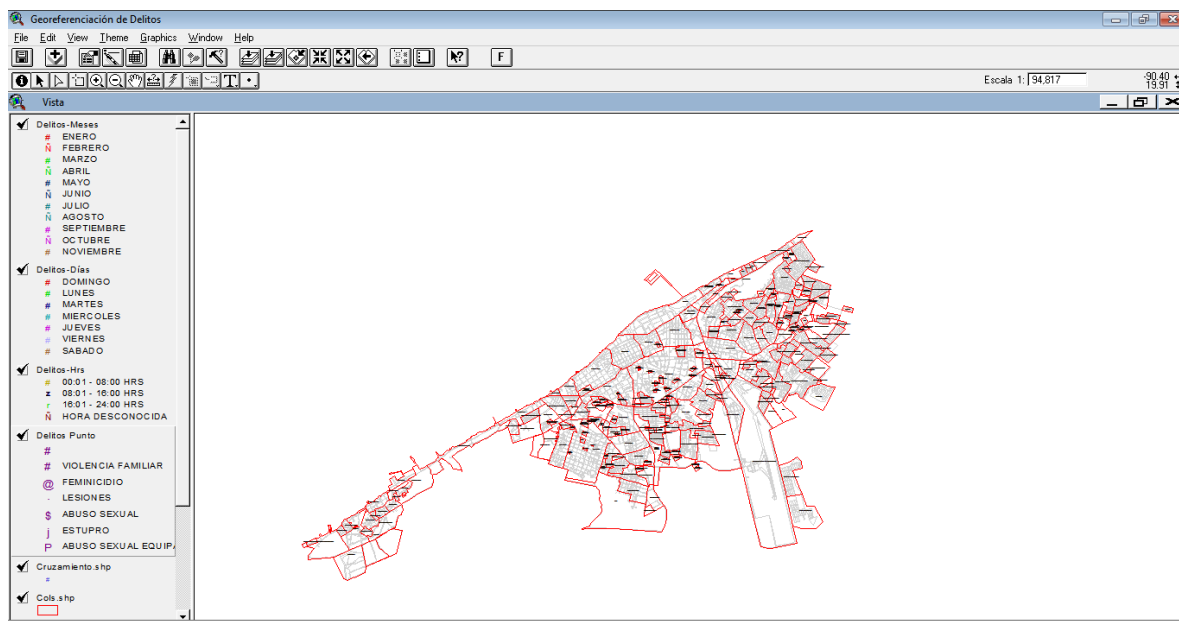
Fuente: 4to. Informe del estado de Campeche





El mapa contempla el acumulado de 2018, 2019, 2020 con corte a octubre. Dada la baja incidencia del delito en la entidad se contemplaron los parámetros descritos, mismos que serán siendo ajustados conforme corresponda.

Asimismo, se señaló que la Fiscalía General del Estado de Campeche está en la fase final del diseño del Sistema de la incidencia delictiva relativa a violencia de género y delitos cometidos contra las mujeres.



Fuente: 4to. Informe del estado de Campeche.

El referido Sistema será una útil herramienta de georreferenciación, que permitirá junto con los demás sistemas existentes, además de la generación y evaluación de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres -incluyendo la feminicida-, fortalecer el actual semáforo estatal en torno a la violencia feminicida. Se reportó también que el diseño de la base de datos y de la pantalla de georreferenciación están desarrollados al 100%, quedando solamente por concluir las pantallas de captura.

La Fiscalía General del Estado reportó que estima concluir y poner el operación el sistema a mas tardar en diciembre de 2020.

El estado señaló que, las acciones antes señaladas vinculadas con el Diagnóstico Estatal que cuenta con un diagnóstico de cada municipio de la entidad federativa, les ha permitido enfocar acciones específicas para cada ayuntamiento, ya que se tiene un panorama específico de los tipos y modalidades de la violencia por municipio. Se presentó como evidencia el referido diagnóstico.





c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM reitera que la georreferenciación permite la identificación de las regiones de mayor riesgo o vulnerabilidad de las mujeres y por siguiente, a la consecuente planeación de acciones de intervención y la focalización de los esfuerzos para la prevención y atención de la violencia en su contra y que, ello, en sí, promueve el cruce e intercambio de información generada entre las diversas autoridades tanto estatales como municipales, en materia de violencia contra las mujeres.

El GIM toma nota que, la responsabilidad de la ejecución y seguimiento de esta medida esté a cargo, principalmente de la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado en coordinación con el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, entre otras, dado la naturaleza y facultades con las que cuentan.

Por otro, es importante que los mapas vayan acompañados de la metodología bajo la cual se realicen. El GIM considera respecto a los mapas presentados que, si bien es cierto que se construyen con base en las llamadas y reportes del C5 e información que proporciona la Fiscalía General del Estado, es importante que se asegure que se sumen los casos reportados en multicitado banco estatal, con la finalidad consolidar, homologar y unificar la información.

El GIM sugiere al estado de Campeche:

Primero. Se adopte un acuerdo en el Sistema PASE en el que la Secretaría General de Gobierno presentará en cada sesión la actualización de los mapas georeferenciados.

Segundo. Que la información que se genere, se comparta periódicamente con las autoridades municipales, con el fin de diseñar una política integral de atención, que incluya de preferencia a los 3 niveles de gobierno. Para ello, se sugiere que los reportes que se generen, sean compartidos y analizados de manera permanente, en la Mesa de la Paz.

Tercero. Se continúe con la difusión de la aplicación móvil y la consolidación del Sistema de Georreferenciación que realiza la Fiscalía General del Estado de Campeche.

Por lo antes señalado, el GIM considera que esta **medida se considera cumplida.**

VI. Sexta medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria



49



La consolidación de los informes remitidos por las distintas instancias públicas de manera periódica al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

b) Acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El estado de Campeche señaló que, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación y tras analizar la importancia de armonizar y hacer homogéneos los protocolos de atención a los casos de violencia de género, se realizaron diversas reuniones con los poderes legislativo y judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, INEGI, la Comisión Intersecretarial de Trata con la finalidad de homologar la información con base en las solicitudes de información que realizan las dependencias federales en temas de derechos humanos, igualdad de género, trata de persona y personas desaparecidas y tener una herramienta homologada de entrega de información, siendo la Secretaría General de Gobierno, la responsable de concentrar y entregar la información.

Es así como, se generó un formato único de recolección, se integra por la información de las acciones en materia de: capacitación, difusión, comisiones y/o consejo, institucionales existentes, armonización legislativa, con el fin de poder generar con ello, informes estatales y en su caso, reportes nacionales.

Asimismo, se precisó que no solamente contempla los temas de trata y desaparición de personas, sino que se incluyó cada una de las temáticas en materia de derechos humanos e igualdad de género; dicho formato fue elaborado en coordinación con cada una de las dependencias de la administración pública estatal relacionadas en la temáticas, para que pudiera contener información de diversos temas.

El formato fue aprobado dentro del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se encuentra actualmente en uso y fue utilizado para presentar el informe de las acciones de prevención, atención, sanción, combate y erradicación de los delitos de trata de personas, así como de asistencia y protección a las víctimas de estos delitos en 2019, al Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, que, con base en esa información se realiza un *Informe único estatal en materia de derechos humanos, igualdad de género, no violencia*





discriminación, personas con discapacidad, trata de personas y personas desaparecidas del estado de Campeche.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM toma nota de las reuniones realizadas para contar con un formato único de recolección que permita homologar y consolidar la información que se reporta *al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.* El GIM considera oportuna la designación de la Secretaría General de Gobierno para encabezar esa tarea.

De la revisión del informe, evidencias y del referido formato, se observó que, si bien es cierto que el mismo contempla el desglose de información de forma temática también lo es que, con base en las reuniones periódicas que la Secretaría General de Gobierno dará seguimiento, el formato podrá ser ampliado y actualizado conforme se requiera por parte de las autoridades federales.

Lo anterior, garantizaría en lo sucesivo, que los informes remitidos a las distintas instancias públicas federales sean oportunas y apegadas a la realidad que viven las mujeres en el estado de Campeche.

El informe que se realizará con base en la referida información, será de gran relevancia para el GIM y se exhorta a la Secretaría General de Gobierno a presentarla al Sistema PASE de forma mensual, así como de forma periódica a la Conavim, con la finalidad de asegurar su difusión y en su caso, consolidación. El GIM solicitará al estado las facilidades para que, en cada reunión de trabajo de seguimiento de la DAVGM, se presente el *Informe único estatal en materia de derechos humanos, igualdad de género, no violencia, discriminación, personas con discapacidad, trata de personas y personas desaparecidas del estado de Campeche.*

Es así, como el GIM considera como medidas complementarias de continuidad:

Primero. Se de continuidad a las reuniones de trabajo que encabeza y da seguimiento la Secretaría General de Gobierno del estado de Campeche con la finalidad de asegurar a largo plazo la consolidación de la información que se reporta a las autoridades federales como del seguimiento y utilidad de la misma al Sistema PASE.





Segundo. Se reporte de forma mensual o hasta bimestral al Sistema PASE el se presente por parte de la Secretaría General de Gobierno el *Informe estatal en materia de derechos humanos, igualdad de género, no violencia, discriminación, personas con discapacidad, trata de personas y personas desaparecidas del estado de Campeche.*

Tercero. En cada reunión de trabajo del GIM con estado de Campeche, se presenten los resultados y hallazgos derivados de los Informes estatales en materia de derechos humanos, igualdad de género, no violencia, discriminación, personas con discapacidad, trata de personas y personas desaparecidas del estado de Campeche.

Por lo anterior, el GIM considera que esta **medida ha sido cumplida.**

VII. Séptima medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

El establecimiento de una cultura de no violencia contra las mujeres a través del sector educativo público y privado, particularmente en la educación indígena. A través del diseño de una estrategia de educación con perspectiva de género e intercultural que tenga como objetivo sensibilizar y concientizar al personal directivo y docente, así como al alumnado y padres y madres de familia sobre la problemática social de violencia contra las mujeres. También se deberán dotar herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

En Campeche se planteó como tarea prioritaria fortalecer las competencias profesionales del personal directivo, docente y administrativo del sistema educativo estatal e introducir la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, en todos los planteles de los diferentes niveles educativos de la entidad.

Es de destacar, la estrategia denominada CONVIVE - Coordinación para la Protección del Bienestar de niños, niñas y promoción de la Convivencia Escolar- que opera en la educación básica a través de la cual se promueven ambientes escolares más seguros y libres de violencia, en donde se protege el bienestar de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y coadyuvar al goce de su derecho a tener a una educación de calidad, promoviendo el desarrollo armónico de su potencialidad, y previendo situaciones de acoso escolar, mediante estrategias de atención inmediata, canalización y referencia oportuna en los planteles escolares de los 11 municipios.





Se introdujo en la educación básica, la perspectiva de género y derechos humanos, en planes y programas de estudio, contenidos, métodos y materiales educativos para que las y los estudiantes conozca y ejerzan los derechos humanos y los valores que favorecen la vida democrática de esta manera valoren sus características y potencialidades como seres humanos y emprenden y se esfuerzan por lograr proyectos personales o colectivos, entre otros.

Se cuenta con la línea Platica Conmigo *8007371010* para la prevención y atención del acoso escolar, el maltrato infantil y el abuso sexual en las escuelas de educación básica, cabe destacar que este chat provee atención bilingüe en castellano y maya.

En educación media superior y superior, a finales del año 2019 y principios del año 2020 destacan varias acciones, entre ellas, la instalación de Unidades de Igualdad de Género UIG, en todos los organismos descentralizados del sector educativo, así como el desarrollo de actividades, capacitación y planes de trabajo cuyo fin es asegurar la perspectiva de género en las comunidades escolares.

Se firmaron convenios de colaboración entre el IMEC y las universidades autónomas de Campeche y Carmen, así como con el Instituto Campechano, a quienes los alcances de las reformas legales no les obligan, así como a las instituciones de educación superior que operan bajo la figura de organismos descentralizados, mismas que, decidieron sumarse a la creación de sus respectivas Unidades de Igualdad de Género, para acelerar el paso, hacia la debida institucionalización de la perspectiva de género al interior de sus comunidades educativas.

El IMEC gestionó y obtuvo la autorización para que a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF, en 2020 se establezcan dos módulos de apoyo y atención a la violencia de género, el acoso escolar y el hostigamiento sexual, en las Universidades Autónomas de Campeche y Carmen.

Se difundió y promovió una cultura de NO violencia contra las mujeres al interior del sector educativo público y privado, dando énfasis en la educación indígena. En cada una de las intervenciones que se realizaron en los planteles educativos y/o las plataformas digitales dado el contexto de la actual pandemia, se comunicó la DAVGM y el mensaje de CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y A CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.





Alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de campeche

Noviembre 2018



Lic. Carlos Miguel Aysa González



c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM valora y reconoce que el gobierno del estado ha tenido una visión integral y de coordinación, así como una positiva intervención en el sector educativo, desarrollando las acciones descritas en el inciso b) en todos los niveles - desde la educación básica hasta la superior-, poniendo en el centro los principios constitucionales de educación inclusiva, el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Por otro lado, el GIM observa la importancia que la instalación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) se convertido en una red que funge como herramienta que permite la introducción de la perspectiva de género con enfoque de largo plazo.

De igual manera los talleres de capacitación a docentes, administrativos, alumnos y padres de familia permiten que en las comunidades escolares se fortalezca la prevención, atención, sanción y erradicación de cualquier forma de violencia.

No pasa desapercibido para el GIM que la pandemia modificó la dinámica del sector educativo, lo que obligó la modificación de algunas de las tareas planteadas durante 2020, para esta medida, por lo que es importante la adaptación que se realice de las mismas, para continuar los trabajos en el nuevo contexto que se vive.

Por lo anterior, el GIM propone como áreas de oportunidad y mejora futura que:

Primero. Se fortalezcan y consoliden las estrategias de capacitación a las comunidades educativas en las que se incluya al personal docente, administrativo, estudiantes y madres y padres de familia, en especial en temas que permitan la detección oportuna de situaciones de violencia, su denuncia y atención y seguimiento; así como que en ellos se asegure su abordaje desde la interculturalidad multiculturalidad.

Segunda. Se asegure la continuidad de las acciones realizadas por el estado de Campeche y que la Secretaría de Educación del estado presente de manera semestral al Sistema PASE las acciones de seguimiento, así como al GIM.





Por lo anterior, el GIM considera que esta **medida se considera cumplida.**

VIII. Octava medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

Un programa de atención a personas generadoras de violencia con perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este programa de atención debe incluir la prevención de la violencia familiar en las comunidades indígenas.

*Asimismo, se relaciona con la **décimo segunda conclusión** del informe del grupo de trabajo:*

Diseñar y ejecutar un Programa de Salud Mental, de atención a las mujeres víctimas de violencia y agresores, detectados y canalizados por cualquier instancia pública, o que se encuentran en procedimientos administrativos o judiciales. En este sentido, el grupo de trabajo considera que la reeducación de agresores no debe sujetarse a un proceso penal, sino que debe comprenderse como una estrategia para la erradicación de la violencia contra las mujeres, de manera general.

El estado deberá generar los mecanismos necesarios y suficientes para que este programa asegure el servicio de atención psicológica a víctimas y reeducación de agresores, el cual se acerque a las comunidades más alejadas geográficamente, a través de la modalidad itinerante y periódica, de tal modo que sea accesible a la población de las comunidades más distantes.

b) Acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

Para cumplir con esta medida el Gobierno del Estado de Campeche, señaló que tiene como prioridad la Prevención como uno de los puntos fundamentales para abatir la violencia contra las Mujeres. Es por ello, que se instruyó a la Secretaría de Salud, así como al Instituto de la Mujer (IMEC) a trabajar en conjunto para tener un programa que atienda esta problemática.

Las acciones realizadas fueron las siguientes:

1) Establecimiento de Lineamientos Generales para la Atención en Grupos de Reeducación que tenía el objetivo de garantizar el cumplimiento de las acciones de la Intervención de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja en los Servicios Estatales de Salud, que le dará mayor importancia y



55



participación, con finalidad de garantizar medidas de intervención de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja en los servicios estatales de salud.

2) Grupos de Autoayuda de mujeres en los municipios de Campeche, Champotón y Hopelchén. Orientados a garantizar el cumplimiento de las acciones de la Intervención de Reeducación para Víctimas de Violencia de Pareja en los Servicios Estatales de Salud. Mediante esta acción se impartieron 81 talleres a 171 mujeres de los municipios de Campeche, Champotón y Hopelchén. Un total de 50 horas de capacitación a las mujeres.

3) Talleres de Reeducación dirigido a hombres (Se abrieron 18 grupos, 185 usuarios) orientados a reeducar a los agresores para que detengan el ejercicio de su violencia contra las mujeres en diversos ámbitos, institucionales, comunitarios, familiares y personales, con el fin que participen plenamente en la vida social y privada.

4) Talleres de Reeducación dirigido a mujeres: 16 grupos con 164 usuarias atendidas. Su objetivo fue proporcionar servicios de reeducación a mujeres que han vivido violencia de pareja para que puedan identificar y utilizar los recursos, institucionales, comunitarios, familiares y personales que les permitan participar plenamente en la vida pública y privada.

5) Talleres de Reeducación dirigido a mujeres y hombres. Su objetivo fue proporcionar a distancia, servicios de reeducación a mujeres y hombres que han sufrido violencia. Se llevaron a cabo sesiones para adolescentes, para prevención de la violencia en el noviazgo. Se abrieron 3 grupos de hombres, 3 grupos de mujeres y 6 grupos de adolescentes.

Finalmente, el estado de Campeche precisó que, con relación a la actual contingencia nacional, los servicios especializados de atención a la violencia familiar de la Secretaría de Salud se han redireccionado a establecer nuevas medidas y estrategias para dar respuesta a las necesidades de la población y garantizar la atención a las mujeres que están en situación de violencia.

Dando seguimiento a las recomendaciones del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva que, mediante comunicados emitidos a las entidades insta a los servicios especializados a buscar mecanismos para acercar por otras vías la atención, promoción, difusión y seguimiento de usuarias; en el caso del estado de Campeche a través de su personal de servicios especializados y los componentes de reeducación y preventivas se han intensificado las acciones de difusión, dando a conocer alternativas de atención mediante asesoría telefónica, pláticas al personal de las unidades de salud sobre la respuesta de la violencia ante el aislamiento con la contingencia, elaboración de infografías que van enfatizadas a dar a conocer el ciclo de la violencia, plan de seguridad, entre otras.





Esas acciones están enfocadas a brindar información sobre el acompañamiento que se brinda en los espacios correspondientes y al estar minimizada la atención presencial a usuarias por medidas preventivas, se han realizado periódicos murales en las unidades de cada municipio en donde contamos con módulo especializado, difusión en redes sociales, participación en actividades para brindar contención emocional al personal médico de las unidades, y dadas las necesidades de cada estado se ha participado en dar información sobre medidas de cuidado preventivo del COVID 19, en filtros que ha establecido la Secretaría de Salud en diversos puntos del estado.

Los componentes de reeducación para hombres y mujeres, al igual que intervenciones preventivas para adolescentes se ofrecen las sesiones de los talleres semanales de manera virtual para seguir integrando grupos en estas estrategias.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM reconoce que el estado de Campeche ha venido realizando desde que se decretó la alerta de género, un esfuerzo significativo orientado a fortalecer las medidas de prevención y erradicación de la violencia de género, tanto en quienes son en mayor proporción víctimas de esta, como quienes más reiteradamente la ejercen, como son los hombres.

En este sentido, se considera que se cuenta con un Programa especializado que sigue la política nacional bajo los criterios federales que establece la Secretaría de como lo señala la medida que se analiza, el cual retoma el Modelo realizado por la Conavim; asimismo, presentó evidencia clara del alcance logrado respecto al número de grupos de autoayuda que se implementaron entre junio y diciembre del 2020, siendo un total de 81 grupos de autoayuda que involucró a 171 mujeres en municipios del interior del estado. En cuanto a los talleres de Reeducación el número que se abarcó también fue significativo 18 talleres que incluyeron a 185 hombres y 16 de mujeres con 164 usuarias.

Al respecto, el GIM considera pertinente realizar la observación técnica de que con las evidencias proporcionadas no queda clara la diferencia metodológica, de proceso y objetivos entre lo que se nombra: Grupo de Autoayuda y Taller de Reeducación. En ambos quienes facilitaron los procesos fueron contratados expresamente para ello y externos a los municipios donde se impartieron los talleres y grupos. En este sentido y como parte de una buena práctica que le dé continuidad al trabajo el GIM recomienda implementar la estrategia de capacitación de personas de la comunidad o cercanas que más adelante puedan replicar los contenidos de los talleres. Es decir, mujeres de la comunidad de prevención iniciado.





Respecto a las personas externas contratadas para la impartición de estos talleres se observó que no en todos los casos el perfil formativo fue el más idóneo. En particular se observó que una de las capacitadoras era licenciada en relaciones internacionales con experiencia en ventas, desarrollo humano y escuela para padres y sin tanta experiencia en el abordaje de los temas que se señaló se abordaron como: amor romántico, tipos de violencia, el ciclo de la violencia, etcétera.

Por otra parte, se hace mención de que en los talleres de reeducación a mujeres se impartieron 50 horas de capacitación y se enlistan los talleres que en cada municipio fueron impartidos, pero no queda claro cada taller de cuánto tiempo fue y tampoco se adjuntan cartas descriptivas ni listas de asistencia.

Se considera un acierto la implementación de los talleres de reeducación dirigidos a hombres generadores de violencia. La promoción fue adecuada ya que se llegó a un número importante de usuarios (185).

En todos los casos se reconoce las medidas que el Gobierno del Estado puso en marcha para dar continuidad a los talleres de reeducación durante la Contingencia por COVID 19, en este sentido se aportan evidencias de las sesiones virtuales que se han estado llevando a cabo.

En conclusión, el GIM considera que el gobierno del estado de Campeche ha canalizado recursos materiales y humanos para cristalizar acciones orientadas a la prevención, específicamente dirigidas a las mujeres víctimas de violencia y los hombres que han sido generadores de esta.

Se considera importante que, en virtud de que se cuenta con recurso cada año, se cumple con la meta, con especial atención en el sector salud; sin embargo, se sugiere fortalecer el trabajo que realizan las instituciones bajo el liderazgo del IMEC; asimismo, no se debe perder de vista que los contenidos de los talleres deben poner énfasis en asuntos que hablen de prevención, seguridad, contención de la violencia contra las mujeres y sus causas.

Por lo anterior, el GIM propone como áreas de oportunidad y mejora futura que:

Primero. Se le de continuidad a estos de grupos de trabajo porque se observa que de un año a otro que van adquiriendo mayor autoestima que les permite reconocer sus fortalezas y plantearse dejar de ser violentadas.

Segundo. Se aseguren espacios adecuados para impartir los talleres o cursos, así como poner especial cuidado en los perfiles y experiencia de quienes imparten los talleres y garantizar que tienen formación en perspectiva de género.





Tercero. Se considere que los informes del estado incluyan información sobre: i) el diseño de los programas (considerando las facultades de cada institución); ii) la asignación presupuestal para su operación; iii) la contratación de personal especializado; iv) la implementación de los programas y, v) la evaluación de resultados.

Por lo anterior, el GIM considera que esta medida se **considera cumplida**.

IX. Novena medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

El empoderamiento (mayor autoestima, reconocimiento social, aumento en su capacidad de generar ingresos y organización) de las mujeres, en particular de mujeres indígenas a través de una estrategia estatal con perspectiva de género que apoye, impulse y consolide sus proyectos económicos y productivos, cooperativas y asesoría, tomando en cuenta su perspectiva cultural y comunitaria

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Sobre la novena acción, el estado informa que se llevaron a cabo 220 Talleres (durante 2018-2020) de Educación Financiera y Acceso al Crédito, lo cuales tuvieron como objetivo contribuir con el desarrollo integral de las mujeres que les permita generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo o incrementen el ingreso familiar. Generar crecimiento en la comunidad de emprendedoras y fomentar conexiones.

El Programa "Mujer Crece" ha capacitado a 5,196 mujeres de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Tenabo y Palizada; En relación con esta actividad el Estado informó que se entregaron 627 créditos a mujeres por un monto de 7'414,500.00 y se les continúa brindando capacitación y acompañamiento para consolidar sus ideas de negocio. Las 5 principales actividades apoyadas son: Abarrotes 14.5%, Alimentos 13.7%, Salón de belleza 11.0%, Venta de ropa 7.5%, y Venta de zapatos 4.8%.

Otra actividad reportada por el estado fue la Estrategia 1000 Emprendedores por Campeche, la cual tiene como fin apoyar a emprendedoras dando énfasis a empresas o proyectos de mujeres. Lo que caracteriza a esta acción es que brinda un acompañamiento integral, desde el desarrollo de ideas y los planes de negocio, el financiamiento a través de diferentes fondos y la colocación y comercialización de los productos o servicios. La capacitación es permanente en cada una de las etapas. Se informó que mediante esta acción durante el primer semestre de 2019 con esta iniciativa se concretaron 14 casos de éxito de mujeres en los municipios de Campeche y Champotón. Monto del financiamiento





recibido 252,000.00. Resalta que a 284 mujeres se les vinculó a programas financieros y de respaldo a sus actividades productivas

El Estado informó sobre el Movimiento denominado "Consume Campeche", la cual es una iniciativa desde el 2018, ha logrado el posicionamiento y la introducción de los productos de marcas locales en cadenas comerciales nacionales, así como orientar en el gusto de los consumidores la idea de apoyo a productores de bienes y servicios locales. Se informó que, desde su inicio hasta junio de 2020, se han afiliado al *Movimiento Consume Campeche* un total de 1,506 empresas locales de las cuales es 60% son lideradas por mujeres.

De igual forma se indicó la acción de otorgamiento durante 2018 -2020 de créditos directos mediante los productos *CRECE, DESARROLLARTE; EMPRENDE Y PRODUCE* a 514 mujeres que representan el 51.2% del total de beneficiarios y recursos por 20'828,979 pesos; señalaron que en 2019 se beneficiaron a 802 mujeres que representan el 69% del total de beneficiarios y recursos por 22,808,399.

Durante 2018-2019 el estado realizó acciones a favor de las mujeres dentro del programa Soluciones a través de la vertiente Bienestar Social Cerca de Ti con las actividades de Diagnóstico Social e Impulso al Desarrollo de Aptitudes donde se impartieron talleres por personal capacitado en distintas localidades de nuestra entidad, con el objetivo de fortalecer el tejido social a través de acciones que fomenten la cohesión e inclusión social contribuyendo a la reducción de la desigualdad, mediante el desarrollo de habilidades, aptitudes, promoción de valores, prevención y atención de conductas antisociales, beneficiando así a 135 mujeres en la actividad de Diagnóstico Social y 172 mujeres en la actividad de Impulso al Desarrollo de Aptitudes; de igual forma fueron beneficiadas 86 mujeres con apoyos en especie dentro de la actividad de Atención y Acompañamiento para la Gestión de Grupos Vulnerables. Dentro del período 2019-2020 el Estado reporta que se han beneficiado a 703 mujeres de la entidad con la vertiente Bienestar Social Cerca de Ti, 228 mujeres dentro de la actividad Diagnóstico Social, 264 mujeres en la actividad Impulso al Desarrollo y 211 mujeres en la actividad Atención y Acompañamiento para la Gestión de Grupos Vulnerables, acciones realizadas para el fortalecimiento de la inclusión, la ejecución de diagnóstico y sobre el resultado llevar un beneficio, estas actividades permitirán reducir la violencia intrafamiliar, promover la igualdad de género, la no discriminación entre los grupos sociales y fomentar los valores humanos a través de la sensibilización.

El Estado informó que mediante la SEDESYH en 2019 otorgó microcréditos a 1,269 mujeres de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, con un monto total de \$ 6,527,000. Mediante la misma instancia se cuentan con Apoyos económicos a mujeres a través de becas, para apoyar la capacitación para el trabajo y el desarrollo de negocios. (emprendimiento), durante 2019 se





entregaron becas a 2,285 mujeres. Estos apoyos tienen dos orientaciones, en el primer caso consiste en la capacitación para el trabajo en diversas áreas que les permitan el acceso a un empleo formal; la segunda vertiente es la entrega de equipos y materiales para iniciar negocios.

Otra acción reportada fueron 8 Cursos para la Elaboración del Plan de Negocios para Mujeres emprendedoras, dentro del cual se capacitó a 127 servidoras/es públicos en la elaboración de planes de negocio para mujeres (estrategia, plan de mercadeo, plan técnico y organizacional, plan financiero).

Creación y registro de la marca "Empresa Mujer Campechana", la cual tiene como objetivo que las empresas dirigidas o representadas por mujeres, se fortalezca su consolidación y sean más identificadas ante los consumidores estatales, regionales, nacionales y extranjeros.

En abril de 2020 derivado de la contingencia sanitaria se desarrolló el Programa Crédito Contingente COVID-19, se han entregado créditos por monto total de tres millones 677 mil pesos, para beneficio de 129 microempresarios de los 11 municipios del Estado, siendo los sectores respaldados en la dispersión de recursos el comercial, servicios, industrial y artesanal. Es importante destacar que el 58% de los créditos entregados desde el inicio de este programa emergente han sido para mujeres con diversas actividades económicas. Por otra parte, el fortalecimiento de las habilidades digitales y la orientación al comercio en línea y las estrategias digitales han estado presentes y derivado de la contingencia sanitaria se han incrementado las medidas de apoyo a mujeres en esta vertiente. El posicionamiento de productos elaborados por mujeres a través de la Marca Empresa Mujer Campechana y las campañas orientadas a los consumidores para influir en el consumo local han sido de gran beneficio, reporta el Estado.

Por parte del estado se indicaron otra acciones en 2020, las cuales se realizarán mediante proyectos provenientes de recurso federal, como lo es el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2020 del INMUJERES, mediante el cual se llevarán diversas actividades, como el Taller: Capacitación de liderazgo y mejora de la participación de las mujeres en el mercado laboral a través de la marca "Empresa Mujer Campechana", Foro: Encuentro de Empoderamiento "Mujeres Extraordinarias 2020", Talleres sobre Oficios no tradicionales para mujeres, y el Foro: La Mujer Campechana en el Ecosistema Emprendedor".

Derivado de un convenio celebrado entre el Instituto de la Mujer (IMEC) y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), se puso a disposición de las mujeres campechanas, el programa **Capacita Mujer**, mediante el cual, se otorgan 4 cupones de descuento del 50% en el costo de los cursos de capacitación para el trabajo que imparte el ICATCAM, a través de sus diversos centros en todos los municipios. Con esta estrategia, se busca apoyar a las mujeres a obtener capacitación para el trabajo de calidad a bajo costo. A





corte, se han entregado un total de 1000 cuponeras, en los 10 municipios donde se encuentran las Unidades de Capacitación.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Al respecto de las acciones realizadas por el estado, el grupo reconoce los avances realizado dirigidos al empoderamiento de la mujer desde una visión integral; la cual contempla, una diversidad de actividades de acompañamiento de punto a punto, es decir desde el desarrollo de ideas y los planes de negocio, la permanente actualización y capacitación a mujeres, para proponer acciones de mejora y de aseguramiento de la calidad y canales de suministro y comercialización; el financiamiento a través de diferentes fondos con tasas y beneficios preferenciales a mujeres; y la colocación y comercialización de los productos o servicios, el proceso de seguimiento es significativo, las cuales se han realizado de 2018 a la fecha.

Es importante resaltar las estrategias que implementado el estado y una de ellas es la creación y registro de la marca "Empresa Mujer Campechana", la cual de acuerdo a información proporcionada por el Estado, consiste en la entrega a través de la Secretaria de Desarrollo Económico de un distintivo, el cual tiene como fin impulsar el dinamismo comercial y el acceso a mayores mercados a través de un medio de identificación que refleje la calidad y excelencia de los productos y/o servicios que ofrecen las MIPYMES dirigidas y/o representadas por mujeres campechanas, lo cual impulsará a mujeres emprendedoras.

Es de reconocer que durante toda la contingencia sanitaria, el estado ha continuado trabajando en materia de empoderamiento de la mujer y fortalecimiento de la actividad económica, utilizando las herramientas tecnológicas y las plataformas para continuar otorgando capacitación y apoyos, incluso promoviendo novedosos esquemas de financiamiento para las empresas, especialmente, aquellas a cargo de mujeres, con el fin de afrontar los efectos de la crisis económica derivada de la pandemia. El GIM reconoce todas las acciones emprendidas como buenas prácticas realizadas por el Estado.

En lo referente al Apoyo a mujeres indígenas, jefas de familia que se encuentran en estado vulnerable, que indican que comenzará a operar en octubre de 2020, se considera importen generar vínculos de canalización en caso de detectar casos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, para dar así una atención integral.

Por lo anterior el GIM sugiere como acciones complementarias:

Primero. Que las dependencias que cuentan con programas en beneficio de las mujeres, tengan en sus portales identificados los diversos programas de





empoderamiento a las mujeres y difundidos en todos los municipios por diversos medios.

Segundo. Que los datos recabados por los programas puedan identificar el sexo de la población, si las mujeres beneficiadas pertenecen a la población indígena, su municipio y localidad de procedencia, así como si tienen alguna discapacidad.

Tercero. Continuar con el seguimiento de las mujeres que hayan sido beneficiadas con microcréditos, créditos o capacitación, con el fin de tener información del grado de avance que hayan tenido en su proceso de empoderamiento e identificar la problemática que presentan en las diversas etapas.

Es importante mencionar que los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la ONU y adoptados en septiembre de 2015 por líderes mundiales, dentro de ellos el estado mexicano, adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas y todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Dentro de los 17 objetivos, el quinto es “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial, nacional y municipal.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) le ha otorgado a la igualdad de género un lugar central en su trabajo, promover la igualdad de género en todos los ámbitos, es esencial para crear una sociedad sana: desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar de las niñas y los niños. La crisis derivada de la pandemia de la COVID-19 disparó problemas estructurales en México y en el mundo que ocasionaron el debilitamiento del desarrollo humano. Ante ello, el estudio “Desarrollo Humano y COVID-19 en México – Desafíos para una recuperación sostenible”²⁸ presentado el 14 de Julio del año actual, por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, identifica los principales desafíos del país respecto a salud, educación e ingreso, así como en materia de género, y plantea una serie de recomendaciones a gobiernos y otros actores del desarrollo para hacer frente a la “nueva normalidad”.

Dentro del apartado de Medidas post COVID-19 con perspectiva de igualdad de género sustantiva: un elemento habilitador del desarrollo humano, se proponen una serie de políticas en materia de salud, de protección social, de apoyos



²⁸ <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/presscenter/pressreleases/2020/07/ante-nueva-normalidad--pnud-insta-a-cerrar-brechas-de-desiguald.html>





socioeconómicos y de gestión de crisis. Específicamente en las relacionadas con apoyo socioeconómicos se indica lo siguiente:

- Se recomienda introducir medidas de apoyos monetarios, financieros y fiscales (como diferimientos en el pago de impuestos y de contribuciones de seguridad social) dirigidas a pequeñas y medianas empresas de mujeres como propietarias y aquellas con alta presencia de mujeres. De igual forma, en las compras públicas, dar prioridad a las empresas lideradas por mujeres y a los productos agropecuarios comercializados por mujeres
- Desarrollar estrategias que detonen la productividad rural y garantizar las cadenas alimentarias y la seguridad alimentaria. Para ello, se recomienda implementar programas de apoyo logístico para la comercialización de productos mediante tecnologías de la información.
- Es altamente recomendable otorgar pagos diferidos o escalonados de impuestos con periodos de moratoria específicos para las personas autoempleadas, para aquellas personas que hayan perdido su empleo o quienes hayan experimentado mermas en sus ingresos.

Dentro de las Recomendaciones emitidas por la CEDAW sobre el noveno informe periódico de México²⁹, dentro del rubro de Empoderamiento económico y prestaciones sociales, la CEDAW insta al estado Mexicano, en su inciso c) Incremente la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a los microcréditos, los préstamos y otras formas de crédito financiero a fin de promover su iniciativa empresarial y empoderarlas económicamente, centrando la atención en las mujeres indígenas, las afroamericanas y las mujeres con discapacidad.

Diversas de estas medidas el estado está realizando, de acuerdo con lo reportado, y el grupo lo ve con agrado, por lo cual se le insta al estado de darle continuidad.

Por todo lo anterior, el GIM considera que **medida ha sido cumplida**.

X. Décima medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

Dotar al estado del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en particular diseñar y publicar en el Periódico Oficial del Estado:

- *La Ley Estatal contra la Trata de personas;*
- *El Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Estatal;*



<https://www.gob.mx/conavim/articulos/las-recomendaciones-del-comite-cedaw-a-mexico>



64



- *El Reglamento de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia;*
- *El Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el estado de Campeche;*
- *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del estado de Campeche;*
- *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.*

Asimismo, se relaciona con la **séptima conclusión** del informe del grupo de trabajo:

Elaborar y reformar la normatividad mencionada en diversos ordenamientos jurídicos, los cuáles son:

i) La expedición de los reglamentos por parte del Ejecutivo correspondiente a los siguientes ordenamientos Jurídicos: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Campeche y Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche;

ii) La elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente;

En relación con el Código Civil para el Estado de Campeche, el grupo de trabajo considera necesario:

- Modificar los artículos 73, 75, 76 y 391 para que pueda asentarse el nombre de la madre y el padre independientemente de su estado civil, así como eliminar los términos de hijo natural, hijo adulterino, lo anterior, para proteger el interés superior del menor y para que las niñas y niños puedan disfrutar de su derecho a la identidad;*
- Incluir los gastos de embarazo y parto dentro de los alimentos;*
- Armonizar la definición de violencia familiar con la establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;*
- Establecer sanciones civiles y la reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio;*
- Incluir en las actas de defunción la violencia familiar y feminicidio como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente;*
- Reconocer el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo, así como incluir la obligación de indemnizar al cónyuge encargado del trabajo doméstico o de los cuidados de hijas o hijos en caso de divorcio;*





- vii) *Establecer el divorcio incausado;*
- viii) *Eliminar la figura del adulterio;*
- ix) *Suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio, para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades;*
- x) *Suprimir el plazo de un año para que el cónyuge que dio causa al divorcio pueda volver a casarse;*
- xi) *Eliminar del numeral 108, relativo a incluir en el acta de matrimonio el nombre de la persona con quien celebró matrimonio anterior y la causa de su disolución cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados;*
- xii) *Eliminar la celebración de la junta de avenio establecida en el artículo 294 en la cual se exhorta a los cónyuges a la reconciliación y se les hace saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y las consecuencias sociales de la desintegración de la familia;*
- xiii) *Reformar el artículo 324, ya que en su redacción actual promueve la reproducción de estereotipos de género al indicar que los alimentos para los menores comprenden los gastos necesarios... para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo...”;*
- xiv) *Derogar el artículo 341 relativo a probar que al marido le fue imposible tener acceso carnal con su mujer para el desconocimiento de hija o hijo;*
- xv) *Excluir de las causas de justificación para el cese de la obligación de proporcionar alimentos que el deudor alimentario carezca de medios para proporcionarlos;*
- xvi) *Hacer explícita la figura de la orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el Estado de Campeche, tomando en consideración las salvedades que se han señalado;*
- xvii) *Establecer la violencia familiar como causal de la pérdida de la patria potestad, y la separación de la tutela a quien la genere, y*
- xviii) *Eliminar las figuras de adulterio y raptó.*

Respecto al Código Penal del estado de Campeche, el grupo de trabajo considera necesario: i) incluir aspectos conceptuales que transversalicen la perspectiva de género y de derechos humanos, sobre todo en el caso específico del acoso y el hostigamiento sexual, conductas que deben ser tipificadas de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforme y armonice el término del capítulo III asedio sexual especificando los agravantes de acuerdo a la calidad del sujeto activo; ii) tipificar la discriminación conforme al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; iii) modificar el artículo 133 para que la privación de la vida de la cónyuge, concubina, pareja,





expareja (mujer) se sancione como feminicidio; iv) especificar que tanto en el feminicidio como en el homicidio de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) no es aplicable el estado de emoción violenta como atenuante de la penalidad; v) modificar el numeral 160 relativo al feminicidio para incluir como circunstancia que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, especificar la sanción correspondiente a dicho tipo penal, y para establecer que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio; vi) reformar el artículo 159, toda vez que el párrafo segundo de la fracción III se contrapone a la última modificación de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016; vii) modificar el artículo 162 relativo a la “violación equiparada” para incluir como sujeto pasivo a las personas menores de 18 años, hecho lo anterior derogar el numeral 164 que tipifica el estupro; viii) aumentar la penalidad a los delitos sexuales como el abuso sexual y el asedio sexual, toda vez que los delitos patrimoniales como el robo son sancionados con penalidades más elevadas; ix) establecer que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio y aumentar la penalidad; x) denominar como tal la figura de fraude familiar descrito en el artículo 222; xi) armonizar el Artículo 224, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los tipos y modalidades de la violencia en específico de la violencia psicoemocional; y, xii) ampliar la reparación del daño de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Víctimas.

Asimismo, el grupo de trabajo observa con especial preocupación que en la entidad no se cuenta con una Ley contra la Trata de Personas.

*También se relaciona con la **octava conclusión** del informe del grupo de trabajo:*

Elaborar una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios, con el fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo, y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres, con perfiles específicos.

Asimismo, es necesaria la creación de una guía o protocolo de atención municipal de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, para garantizar una atención homogénea bajo los parámetros mínimos de calidad. De igual manera, el grupo considera importante la difusión y capacitación al personal de las instituciones sobre dicha guía o protocolo.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El gobierno del estado informó que la Secretaría General de Gobierno y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche han realizado diversos ejercicios de análisis, armonización y actualización del marco legal. Dichas reformas se han acentuado particularmente en los últimos 12 meses, en los que se han generado





diversas iniciativas y publicado aquellos reglamentos, lineamientos o documentos en los que el titular del Poder Ejecutivo en el marco legal tiene facultades. Por su parte, en el Poder Legislativo la labor ha sido intensa, las diversas fuerzas políticas han dado prioridad al tema de género y su integración paritaria ha beneficiado la discusión de iniciativas en favor de las mujeres (35 diputados de los cuales 18 son mujeres y 17 hombres). Es importante destacar las recientes reformas aprobadas por el Congreso Local (mayo 2020) que armonizan el marco legal con las reformas impulsadas a nivel federal el 13 de abril de este mismo año, en materia de participación política de las mujeres, en específico en materia de violencia política de género, siendo Campeche la segunda entidad federativa de 15 que hasta el momento han realizado dicha armonización.

Asimismo, reportó las siguientes reformas a su marco legal en materia de Derechos Humanos de niñas, niños, adolescentes y mujeres:

- Publicación del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Campeche.
- Publicación del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche.
- Publicación del Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el estado de Campeche.
- Diversas reformas al Código Civil del estado de Campeche.
- Diversas Reformas al Código Penal del estado de Campeche.
- Reformar el Código Penal del Estado, en materia de feminicidio adicionar la fracción VII al artículo 160, recorrer el orden, derogar el último párrafo y adicionar nuevos párrafos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO.
- Reforma al Código Penal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad, víctimas de delitos sexuales, reformar el artículo 169 del Código Penal del estado de Campeche, en vigor, para derogar la fracción V; reformar el párrafo segundo; y adicionar los párrafos tercero, cuarto y quinto.
- Presentación de Iniciativa con proyecto de Decreto para Adicionar un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche y reformar el artículo 437 del Código Civil del estado de Campeche; así como adicionar un segundo párrafo.
- Instalación del Observatorio de Participación Política.
- Modificación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche.
- Reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, en materia de violencia política y digital.
- Propuesta de reforma al código penal presentada por las y los integrantes del Observatorio de participación política.
- Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal para establecer la obligatoriedad de la instalación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias y entidades.





- Reforma a la Ley de Presupuesto de Egresos del estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de dar al IMEC la posibilidad de dar seguimiento al ejercicio del presupuesto en materia de igualdad de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- Índice de Paridad Política en el Ámbito local: Evaluación y Análisis.
- Publicación del Código de Conducta, el Manual de Operaciones y el Reglamento Interior de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche (CJM).

Actualización de la información contenida en la Plataforma “México Rumbo a la Igualdad”, la cual mide el avance de la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como la atención a la violencia contra las mujeres.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El Grupo Interinstitucional da cuenta positivamente de las acciones realizadas por el gobierno del estado relativo a la armonización del marco normativo que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Al respecto, se resaltan las modificaciones realizadas al Código.

Civil sobre “suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades; la modificación de la redacción para evitar la reproducción de estereotipos de género; establecer la violencia familiar como causal de la pérdida de la patria potestad, la separación de la tutela a quien la genere; y eliminar las figuras de adulterio y rapto”.

En materia penal, se resaltan las reformas relativas a “incluir aspectos conceptuales como el acoso y el hostigamiento sexual, la homologación de estas figuras de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Acceso; tipificación de la figura de discriminación; modificación del artículo 133 para que la privación de la vida de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) se sancione como feminicidio; incluir como circunstancia que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, y el establecimiento de que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio”.

Asimismo, de las publicaciones realizadas en el periódico oficial del estado de los Reglamentos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche y la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.





Sin embargo, el gobierno del estado no presenta información sobre la elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente.

Respecto a la armonización de la definición de violencia familiar con la establecida en la Ley General de Acceso, se identificó que en el concepto no se contempla el aspecto económico respecto al sometimiento, ni al concubinato o relación de hecho con el agresor.

De las modificaciones realizadas al Código Civil y la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del estado, no se identificó la reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio.

En cuanto a la recomendación sobre el “cese de la obligación de dar alimentos” cuando el deudor alimentario carezca de medios para proporcionarlo, el gobierno del estado señaló que, dado los principios de convencionalidad que rigen a partir de las reformas constitucionales de derechos humanos, esta causal aplica indistintamente del género a toda aquella persona que tenga la obligación de dar alimentos además de que en caso de configurarse dicha hipótesis existen disposiciones en los artículos del 320 al 322 del código civil para atender la obligación de dar alimentos.

Al respecto, el GIM enfatiza la necesidad de modificar el código civil del estado, ya que la obligación de las personas deudoras persiste aun cuando se encuentre imposibilitada, tal y como se refiere en la tesis de jurisprudencia 69/2015 (10a., aprobada por la Primera Sala de la SCJN, en sesión de fecha veintiocho de octubre de 2015. OBLIGACIÓN SUBSIDIARIA ALIMENTICIA A CARGO DE LOS ASCENDIENTES EN SEGUNDO GRADO (ABUELOS). SE ACTUALIZA EN LAS LÍNEAS PATERNA Y MATERNA, SÓLO ANTE LA FALTA O IMPOSIBILIDAD DE AMBOS PROGENITORES.

“Por su parte, la segunda condición implica la concurrencia de los progenitores, pero existe una imposibilidad absoluta por parte del obligado a cubrir los alimentos, la cual no debe entenderse desde un aspecto meramente material, pues las dificultades económicas o materiales que puedan enfrentar los deudores alimentarios, acorde con el principio de proporcionalidad, si bien puede conducir a reducir el monto de los alimentos, no extingue la obligación, ya que la “imposibilidad” está vinculada a los sujetos de esa obligación.”

Con relación a la recomendación de incluir en las actas de defunción la violencia familiar y feminicidio como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente; el gobierno del estado señaló que, tanto el certificado médico como las actas de defunción son documentos que se expiden de manera inmediata al deceso ocurrido y en ellas se señalan las causas médicas





del fallecimiento y no la causal que le dio origen pues esto queda sujeto a todo un proceso judicial en el que se define el tipo penal que se hubiere configurado.

Al respecto, el INEGI³⁰, señaló que cuenta con dos fuentes de información la información registrada en el certificado de defunción y por el otro lado, la información que generan las instituciones de procuración de justicia, (Fiscalías y Procuradurías de Justicia), por lo que al comparar la información proveniente de las estadísticas vitales, correspondientes a las defunciones por homicidio (agresiones intencionales), con los casos registrados como feminicidio en las Procuradurías, destaca la diferencia que indica que son pocos los homicidios de mujeres los que se determinan como feminicidios.

Por lo anterior, el GIM considera que existe la imperiosa necesidad de contar con información suficiente que permita identificar las causas del fallecimiento de las niñas, adolescentes y mujeres que han sido víctimas de violencia familiar, violencia de género o feminicidio, por lo que la información plasmada en los certificados médicos y actas de defunción contribuirían a generar datos estadísticos reales que permitirían implementar acciones tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En cuanto a las modificaciones realizadas al código penal del estado, es necesario que se incorpore el delito de discriminación, ya que solo se contemplan los delitos de odio, que no deben confundirse con la discriminación; respecto a la modificación del artículo 141, resalta que la exclusión de alegar el estado de emoción violenta por lesiones y homicidio solo se contempla para niñas, niños y adolescentes, pero no señalan a mujeres, ni especifican la relación con el agresor (cónyuge, concubina, pareja, expareja; asimismo, no se identificó en la modificación del numeral 160 que se haya establecido la circunstancia de que entre el activo y la víctima haya existido una relación sentimental, afectiva o de confianza.

Se resalta la modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal para establecer la obligatoriedad de la instalación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias y entidades, sin embargo, es necesario *dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo, y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres, con perfiles específicos.*

No obstante, al trabajo realizado por el gobierno del estado, el GIM considera que aún faltan acciones de armonización, por lo que se sugiere continuar en la atención de las recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo y de las medidas establecidas en la declaratoria:

³⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" Comunicado de Prensa núm.592/19, de fecha 21 de noviembre de 2019. Consulta en línea https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf





Primero. Publicar en el periódico oficial del estado la Ley Estatal contra la Trata de personas.

Segundo. Publicar en el periódico oficial del estado el reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Tercero. Elaborar los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente.

Cuarto. Respecto a las modificaciones al Código Civil, se considera necesario:

- Incluir los gastos de embarazo y parto dentro de los alimentos;
- Armonizar la definición de violencia familiar con la establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia;
- Establecer la reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio;
- Incluir en las actas de defunción la violencia familiar y feminicidio como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente;
- Reconocer el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo, así como incluir la obligación de indemnizar al cónyuge encargado del trabajo doméstico o de los cuidados de hijas o hijos en caso de divorcio;
- Establecer el divorcio incausado;
- Eliminar la figura del adulterio;
- Suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio, para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades;
- Eliminar la celebración de la junta de avenio establecida en el artículo 294 en la cual se exhorta a los cónyuges a la reconciliación y se les hace saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y las consecuencias sociales de la desintegración de la familia;
- Derogar el artículo 341 relativo a probar que al marido le fue imposible tener acceso carnal con su mujer para el desconocimiento de hija o hijo;
- Excluir de las causas de justificación para el cese de la obligación de proporcionar alimentos que el deudor alimentario carezca de medios para proporcionarlos;
- Hacer explícita la figura de la orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el Estado de Campeche, tomando en consideración las salvedades que se han señalado;
- Eliminar la figura del adulterio.

Quinto. Respecto a las modificaciones al Código Penal, se considera necesario:





- Tipificar la discriminación conforme al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Modificar el artículo 133 para que la privación de la vida de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) se sancione como feminicidio;
- Especificar que tanto en el feminicidio como en el homicidio de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) no es aplicable el estado de emoción violenta como atenuante de la penalidad;
- Modificar el numeral 160 relativo al feminicidio para incluir como circunstancia que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, especificar la sanción correspondiente a dicho tipo penal, y para establecer que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio;
- Reformar el artículo 159, toda vez que el párrafo segundo de la fracción III se contrapone a la última modificación de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016;
- Modificar el artículo 162 relativo a la “violación equiparada” para incluir como sujeto pasivo a las personas menores de 18 años, hecho lo anterior derogar el numeral 164 que tipifica el estupro;
- Aumentar la penalidad a los delitos sexuales como el abuso sexual, toda vez que los delitos patrimoniales como el robo son sancionados con penalidades más elevadas;
- Establecer que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio y aumentar la penalidad;
- Denominar como tal la figura de fraude familiar descrito en el artículo 222;
- Armonizar el Artículo 224, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los tipos y modalidades de la violencia en específico de la violencia psicoemocional; y,
- Realizar un análisis y homologar el capítulo de reparación del daño de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Víctimas.

Sexto. Elaborar una iniciativa de reforma legislativa con el fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo, y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres, con perfiles específicos.

Séptimo. Elaborar una guía o protocolo de atención municipal de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, para garantizar una atención homogénea bajo los parámetros mínimos de calidad. De igual manera, el grupo considera importante la difusión y capacitación al personal de las instituciones sobre dicha guía o protocolo.



Por todo lo anterior, el GIM considera esta media se encuentra en **proceso de cumplimiento.**



73



XI. Décima primera medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

El diseño, la implementación y la evaluación de las campañas de comunicación social permanentes, con enfoque diferencial de género, de derechos humanos, e intercultural, dirigidas a toda la población en el estado, principalmente a la habitante de los municipios señalados en la declaratoria de alerta de violencia señalados en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres de acuerdo con la Ley General de Acceso, el derecho a una vida libre de violencia; a la información sobre las instancias a las que puede recurrir para realizar una denuncia o pedir apoyo integral una mujer víctima de violencia; también sobre los derechos humanos de las mujeres; el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y las nuevas masculinidades.

*Asimismo, se relaciona con la **sexta conclusión** del informe del grupo de trabajo que señala:*

Generar campañas permanentes, de acuerdo a un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Campeche dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia, así como dar a conocer los derechos de las mujeres y las instancias a las que pueden acudir para hacerlos valer. Aunado a lo anterior, deben llevarse a cabo campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a los grupos en situación de vulnerabilidad ya mencionados, con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

Las campañas deben prever estrategias de difusión al interior de las instituciones, para que todo el personal tenga conocimiento sobre cuál es su responsabilidad frente a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; estrategias de difusión para la población en general que dé cuenta de los servicios que se brindan en cada institución, y, finalmente, la estrategia para la población en general orientada a promover los derechos de las mujeres de manera permanente, llegando a las comunidades indígenas.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Para el cumplimiento de esta medida, el GIM observó que, si bien el Estado adjunta una serie de evidencias relativas a campañas de derechos humanos, no todas cuentan con la información completa que requiere esta medida. En este sentido, se identificó el Informe³¹ que menciona una campaña permanente de comunicación, “Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado





de Campeche”, desarrollada a partir del presupuesto otorgado al IMEC por parte de la Conavim por un monto de \$ 1 millón 837 mil 400 pesos. Asimismo, menciona que la campaña se desarrolló a partir de tres actividades:

-Reuniones interinstitucionales entre la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo, Inmujeres, funcionariado y sociedad civil de los once municipios de Campeche, efectuadas, en abril, mayo y junio del 2019, para la elaboración del diagnóstico estatal y el diseño de campañas sobre tipos y modalidades de violencia.

- Diseño de campaña, integrada por:

- Carteles con temáticas que aluden a los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, círculo de la violencia, no al sexting, violentómetro, señales de la violencia; instancias de atención para realizar denuncias y mapas de ubicación de las instituciones de procuración de justicia.



- Cuatro carteles en lengua maya:

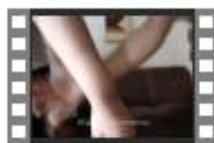




- Spots alusivos a la violencia docente, violencia física, violencia patrimonial y violencia obstétrica.



Spot redes Violencia Docente



violencia familiar



violencia obstetrica



violencia patrimonial

-Implementación de la campaña:

Se identificó el documento Plan de trabajo del proyecto “Campañas de difusión y comunicación de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche”, del IMEC, que contiene objetivos y el cronograma de actividades que establece la difusión en medios y la elaboración de informes de resultados, pero sin presentar los periodos de estas actividades. El documento “Pauta para TRC”, con el esquema que señala el periodo de difusión, medios de difusión y número total de impactos diarios, sin especificar resultados. Así como el documento “Evidencias en redes sociales”, con fotografías de los carteles y spots difundidos a través de Facebook, pantallas institucionales y twitter. En el caso de los carteles colocados en forma física, no se especifica en qué lugares ni los periodos de su difusión.

Por otra parte, en el Informe³² se indica que a partir de marzo del 2020, en el marco del aislamiento social derivado de la pandemia por Covid-19, se implementaron actividades de “Sensibilización sobre la sana convivencia familiar, los derechos humanos de las mujeres y los cuidados compartidos”, en una barra de programación con difusión en línea.





CAMPAÑA	HORARIO	ESPECIFICACIONES
Rostros..."La fuerza de ser Mujer"	8:00 a.m.	Diario un rostro diferente
IMEC contigo en #SanaDistancia	12:00 p.m.	Diario un videoclip de diferentes temáticas
Inmujeres informa	2:00 p.m.	Información que el Instituto Nacional de las Mujeres Genera.
Salud, UCS, Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno, Sedesyh y Dif Estatal	De 4:00 a 7:00 p.m.	Se comparte a través de nuestras redes sociales información variada de las secretarías del poder ejecutivo.
"Sororitips"	8:00 p.m.	Contenidos diferentes cada día
En vivo Conferencia de la Secretaría de Salud	9:00 p.m.	Información actualizada sobre Covid-19

Asimismo, el grupo identificó que estas actividades están contenidas en la "Estrategia de Atención a Niñas, Adolescentes y Mujeres en Situación de Violencia de Género Durante la Contingencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19)",³³ del IMEC, mismas que fueron difundidas en Facebook, Twitter e Instagram, durante los siete días de la semana. Adicionalmente, en esta Estrategia se reportan acciones de:

- Acompañamiento, consistente en la aplicación móvil "CAMPECHANA 911", línea telefónica con servicio de WhatsApp, con atención las 24 horas del día los 7 días de semana.
- Contención emocional a distancia, a través del programa "Cuidando a quien nos cuida" dirigido a personal femenino que labora en hospitales públicos y privados, que experimente discriminación, violencia o estrés, con servicios de atención durante los meses de junio y julio las 24 horas del día.
- Estrategia "Doña Má", para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres campechanas, en el entendido de que la palabra Má en la lengua maya significa "No".
- Curso de capacitación dirigido al personal del IMEC de las áreas Jurídica, Psicología y Trabajo Social: "Primeros auxilios Psicológicos", en el mes de abril; y el curso en línea, "Estrategias de Atención Telefónica a Personas en situaciones de Violencia derivadas del confinamiento por la contingencia Covid-19", dirigido al funcionariado en cuestión, durante las últimas dos semanas de mayo.



³³ "Estrategia de Atención a Niñas, Adolescentes y Mujeres en Situación de Violencia de Género Durante la Contingencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19)", p. 6





- Firma y aprobación del Protocolo de atención de la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género del Estado de Campeche, sin especificar lugar y fecha.

Como evidencia de todo lo anterior, únicamente se adjunta el documento “Estrategia de Atención a Niñas, Adolescentes y Mujeres en Situación de Violencia de Género Durante la Contingencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19)”, del IMEC.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM reconoce las acciones llevadas a cabo por el estado para el cumplimiento de esta medida. De la evidencia identificada, se valora en particular la implementación de las acciones tendientes a la atención de las mujeres en situación de vulnerabilidad por causa del aislamiento social por el Covid-19; de igual manera, el diseño de carteles en lengua maya. El GIM identifica una estrategia de campaña que abarca de manera integral su implementación; sin embargo, aún es importante reforzar la evaluación de la misma y que abarque no solo su alcance o cobertura, sino el impacto en la población en general y de manera específica, en los municipios que cuentan con AVGM.

Se identifican contenidos focalizados así como el de promover el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, pero es importante considerar el refernente a nuevas masculinidades. Por otra parte, es importante señalar que la información difundida en carteles y spots sobre los tipos de violencia, si bien los hacen visibles, también se complementan con los de otras instancias de seguridad y procuración de justicia, así como de apoyo para atención a las víctimas, lo que favorece la denuncia y el acceso a los mecanismos de protección.

En lo que corresponde a la estrategia de atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género durante la contingencia por la pandemia del coronavirus (covid-19), las campañas “Sororitips” y “Doña Má”,³⁴ aportan información contextualizada sobre los derechos que se procuran promover.

El GIM exhorta al estado de Campeche a realizar las siguientes acciones complementarias y de continuidad:

Primero. Dar seguimiento continuidad a las campañas hasta el cumplimiento de la totalidad de las medidas de la DAVGM.



³⁴ Estrategia de atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género durante la contingencia por la pandemia del coronavirus (covid-19), p. 9 y 14





Segundo. Fortalecer el mecanismo de evaluación de las campañas y elaboración de informes de resultados que den cuenta, no solo de la cobertura abarcada, sino conocer si éstas impactaron de manera diferenciada a hombres y mujeres y evaluar el nivel de impacto que se tuvo en el público a quien estuvieron dirigidas.

Los informes deberán identificar logros obtenidos, retos, aprendizajes y áreas de mejora; así como las acciones que tuvieron mayor impacto, con la finalidad de decidir nuevas acciones para campañas futuras y elaborar un plan de mejora que sea socializado con otras instancias o áreas de comunicación, a fin de fortalecer los procesos a futuro.

Tercero. Presentar de forma periodica y permanente los informes del punto anterior al Sistema PASE.

Por tanto, la medida se considera que ha sido **cumplida**.

XII. Décima segunda medida de prevención.

a) Medida establecida en la declaratoria

El diseño, la implementación y evaluación de campañas de comunicación social permanentes al interior de las diversas secretarías e instituciones del gobierno de Campeche en el ámbito estatal y municipal, con la finalidad de promover entre las y los servidores públicos una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia. Para lo cual es clave que se generen vínculos de coordinación entre la Secretaría General de Gobierno, el Instituto Estatal de la Mujer de Campeche y la Dirección de Comunicación Social del Estado con el objetivo de que el Instituto Estatal de la Mujer de Campeche asesore y de visto bueno para que todas las campañas cuenten con perspectiva de género, multicultural e intercultural.

Asimismo, se relaciona con la **sexta conclusión** del Informe del Grupo de Trabajo:

Generar campañas permanentes, de acuerdo a un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Campeche dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia, así como dar a conocer los derechos de las mujeres y las instancias a las que pueden acudir para hacerlos valer. Aunado a lo anterior, deben llevarse a cabo campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a los grupos en situación de vulnerabilidad ya mencionados, con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

Las campañas deben prever estrategias de difusión al interior de las instituciones, para que todo el personal tenga conocimiento sobre cuál es su responsabilidad frente a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; estrategias de





difusión para la población en general que dé cuenta de los servicios que se brindan en cada institución, y, finalmente, la estrategia para la población en general orientada a promover los derechos de las mujeres de manera permanente, llegando a las comunidades indígenas.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Para el cumplimiento de esta medida, en su Informe³⁵, el estado aludió al trabajo coordinado entre la Secretaría General de Gobierno, la Unidad de Comunicación Social del Poder y el IMEC a efecto de fortalecer las estrategias de comunicación, contando con la participación de diversas dependencias y entidades de la APE, y puntualizando que la atención de esta medida guarda una estrecha relación con la medida I.11, relativa a la campaña de comunicación “Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres”, y sus líneas de acción:

Reuniones interinstitucionales entre la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo, Inmujeres, funcionariado y sociedad civil de los once municipios de Campeche, efectuadas, en abril, mayo y junio del 2019, para la elaboración del diagnóstico estatal y el diseño de campañas sobre tipos y modalidades de violencia.

Diseño de campaña, integrada por:

- Carteles con temáticas que aluden a los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, círculo de la violencia, no al sexting, violentómetro, señales de la violencia; instancias de atención para realizar denuncias y mapas de ubicación de las instituciones de procuración de justicia.
- Cuatro carteles en lengua maya, y
- Spots alusivos a la violencia docente, violencia física, violencia patrimonial y violencia obstétrica.

Implementación de la campaña para esta medida, de acuerdo con el Informe:

- Redes sociales del IMEC y de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como en las redes sociales de los 11 ayuntamientos; y la realización de 4 spots de television alusivos a la violencia docente, violencia física, violencia patrimonial y violencia obstétrica que fueron distribuidos en el Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC),Tiempo de noticias, Periodismo en movimiento Diario de Campeche, Campeche.com, Comunica Campeche, Sensor informativo, Conecta, Voces , Radio UAC, Radio I.C. Radio Delfín, XEBAL y Radio Xpujil; las 80 pantallas de Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, redes sociales y durante charlas desarrolladas en los Centros para el Desarrollo





de las Mujeres. Señalando que TRC, cuenta con 289 mil potenciales televidentes y en Radio Voces de Campeche con alcance de 300 mil personas.

Adicionalmente, informó sobre la implementación de las siguientes acciones:

- Campaña de capacitación impartida a las y los servidores en materia de prevención y atención de la violencia, abordando tipos y modalidades, casos prácticos, ubicación de instancias de atención y sensibilización para el trato a víctimas y sus familias.
- Capacitación en lenguaje incluyente, elaboración de programas y de presupuestos con perspectiva de género, violencia laboral, entre otros, que fueron incluidos en las acciones de atención de la medida I.1 de este apartado.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Para el cumplimiento de esta medida, el estado precisó la importancia de atender la media 11 y 12 de prevención de manera integral con las acciones señaladas en la campaña “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

En este sentido, el GIM reitera la necesidad dar continuidad a las acciones realizadas y en su caso, adaptar los contenidos de esta campaña, conforme la misma vaya evolucionando, con especial atención a la que se difunde al interior de las instancias gubernamentales y de procuración de justicia.

Es así como, en adición a lo precisado en la medida anterior, se sugiere intensificar la estrategia de difusión al interior de las instancias de atención, procuración e impartición de justicia.

Por lo antes señalado en la medida 11 y la presente medida, el GIM considera que esta medida **ha sido cumplida**.

III. Medidas de Justicia y Reparación

I. Primera medida de justicia y reparación.

a) Medida establecida en la declaratoria

Con base en el artículo 26, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.





Asimismo, se relaciona con la **novena conclusión** del informe del grupo de trabajo que señala:

Diseñar, ejecutar y evaluar un programa de capacitación para todos los agentes del ministerio público de la Fiscalía General de Justicia, sobre los derechos de las mujeres víctimas de delitos, el registro de víctimas, las medidas de asistencia, atención y reparación y los medios para acreditar, desde el inicio de la secuela procesal, los daños y perjuicios sufridos, para la adecuada fijación de montos.

También se propone instruir a los agentes del ministerio público para que en todo caso en el que observen la absolución de la reparación del daño, interponer los recursos contra ese tipo de resoluciones.

Finalmente, se plantea capacitar a todas las y los jueces penales, en materia de los derechos de las mujeres víctimas de delitos, considerando como temática, la imposibilidad legal de absolver las reparaciones del daño.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El estado de Campeche señaló que, a través de la Fiscalía General del Estado de Campeche, cuenta con dos Centros de Justicia para las Mujeres, a través de los cuales se brinda atención jurídica, psicológica y atención médica y cuya difusión y capacitación del personal se abordó a la largo de las diferentes medidas relativas a la capacitación, revisión de protocolos y campañas de comunicación social.

Se señaló que, se han mejorado las herramientas policiales de protección de redes informativas para detectar sitios, procesos y probables responsables de la comisión de delitos cibernéticos con 712 denuncias de 2018 a 2019. En ese periodo, se otorgó atención jurídica a 9,524 víctimas de violencia de género y que se atendieron a 4,822 mujeres en situación de violencia de género, a sus hijas e hijos. El área de ludoteca atendió a 3,292 infantes. Asimismo, se señaló que se albergó en el refugio transitorio a 109 mujeres y sus familias ante el riesgo inminente de ser víctimas.

Se reiteró que se ha dado continuidad a los procesos de sensibilización y difusión de los servicios que brindan las diversas instancias que integran el Centro de Justicia para las Mujeres, los cuales les han sido pieza clave en este proceso, así como el apoyo de la red de las Unidades de Género para su difusión en cada instancia, sobre su horario, dirección, teléfono y redes sociales.

Los procesos de acercamiento de la población tienen como base la estadística sobre violencia familiar que otorga el 911, con lo cual se ha trabajado de acuerdo





a la semafoización de la problemática, y realizando prevención en las que no se tienen datos reportados.

Los Centros de Justicia para las Mujeres tanto el ubicado en Campeche como el de Carmen, atendieron a la convocatoria de la Conavim en torno al Proceso de Renovación 2020 del Sistema de Integridad Institucional que tiene como objetivo la re-certificación obtenida en el año 2018. Lo anterior con el fin de impulsar acciones de mejora continua y mejorar la calidad de sus servicios a través de la evaluación externa a partir de diversos indicadores. Los dos CJM del Estado de Campeche concluyeron exitosamente el proceso de evaluación, por lo que la Conavim les entregó la correspondiente certificación, misma que será efectiva para la próximos dos años.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM comparte con el estado de Campeche la importancia que tienen los Centros de Justicia para las Mujeres y de ahí que ambos transiten al Sistema de Integridad Institucional que realiza la Conavim con la finalidad de promover la incorporación de procesos a fin de mejorar la gestión operativa de dichos centros, reducir los factores de riesgo en la operatividad institucional y fortalecer el impacto en la atención de mujeres víctimas de violencia, su empoderamiento y el acceso a la justicia. En ese sentido, se exhorta al estado de Campeche a participara en los proceso de certificación y recertificación que realiza la Conavim año con año.

Es importante que la Fiscalía General del Estado precise la estrategia que, en materia de procuración realizará con base en todas las herramientas que ha ido construyendo, como lo es sistema de georeferenciación, protocolos y seguimiento de las órdenes y medidas de protección con la finalidad de asegurar a largo plazo que los casos relacionados con violencia contra las mujeres sean investigados con la debida diligencia y con perspectiva de género.

Si bien es cierto que, a lo largo de las diferentes acciones de capacitación que ha realizado el estado de Campeche en materia de procuración de justicia, se advierte la participación de la Fiscalía General del Estado, también lo es que hay una gran área de oportunidad en materia de reparación integral del daño, en ese sentido se insta a la Fiscalía a asegurar que, tanto el personal ministerial como de investigación y pericial cuenten con las herramientas, no solo tenico jurídicas, sino operativas para acreditar la solicitud de la reparación integral del daño.

En cuanto al Poder Judicial del Estado de Campeche, se incluya en las capacitaciones que se brindan módulos y foros específicos para la reparación integral del daño con perspectiva de género y en especial ante casos relacionados con violencia de género.





El GIM considera que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

II. Segunda medida de justicia y reparación.

a) Medida establecida en la declaratoria

Los mecanismos de supervisión y sanción a las y los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de género. El estado de Campeche deberá dar continuidad a los procesos indicados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b de la Ley General de Acceso.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

A fin de dar cumplimiento a la Segunda Medida de Justicia y Reparación, el Estado informó que el Centro de Justicia para la Mujeres del Estado, con el apoyo de un grupo de profesionistas, revisa de manera permanente la integración de las carpetas de investigación que correspondan a delitos de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres, y que el Código de Ética le da sustento a esta medida, para sancionar administrativamente a las y los servidores públicos que cometan acciones u omisiones en ejercicio de sus funciones.

Sobre la continuidad de los procesos indicados por posibles omisiones del personal del servicio público, en la integración de carpetas de investigación, reporta que durante el periodo 2019-2020, se iniciaron 6 procedimientos administrativos que se encuentran en proceso de investigación, pero que ninguno de ellos fueron por acciones que atentaran contra el género. Las evidencias presentadas son:

- Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a Través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- Evidencia fotográfica de las reuniones de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres;
- Lista de asistencia a la Reunión del Programa Anual de Trabajo para dar Cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Campeche, el 11 de diciembre de 2019.





- Oficio No. 11630001, de fecha 13 de agosto 2019, dirigido a la Mtra. Paola Tanayrí Martínez Jiménez, Coordinadora de la unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial, signado por la M. en D. J. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; por el cual informan que en el toca de queja número 58/18/2019, se encuentra en proceso de investigación, promueve una mujer, la ciudadana C.C.D.D., denunciando presuntas violaciones procesales dentro del Juicio en el que es parte demandada.

No presentaron evidencia del seguimiento de la queja, a la fecha en que este GIM sesionó.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Sobre las acciones que el Estado ha implementado en esta Segunda Medida de Justicia y Reparación, el GIM reconoce la labor de la Fiscalía General del Estado, a través del Centro de Justicia para las Mujeres, para supervisar la integración de las carpetas de investigación, a fin de evitar la transgresión de los derechos humanos del grupo en cuestión; sin embargo, llama la atención que no hayan reportado evidencias de otros mecanismos de seguimiento de investigaciones en materia de género, como son los Órganos Internos de Control, la Comisión de Honor y Justicia¹, la Vice Fiscalía de Derechos Humanos², y el Consejo de la Judicatura.

Cabe señalar, que también es evidencia en el presente apartado, el seguimiento que se le da a las Recomendaciones que sobre violaciones a los derechos humanos en materia de género, que hayan sido remitidas al Estado por parte de los Organismos Constitucionales Autónomos protectores de los Derechos Humanos, nacional y estatal; para tal efecto, se nombra como ejemplo, la Recomendación PRES/PVG/630/2019/521/Q-093/2018³, enviada a la Fiscalía General del Estado, específicamente a la Agente del Ministerio Público de Xpujil, Calakmul; por haberse acreditado la existencia de una deficiente integración de la carpeta de investigación con perspectiva de género, generando las violaciones a derechos humanos siguientes:

- Dilación en la Procuración de Justicia;
- Violación a los Derechos de las Víctimas u Ofendidos, y
- Violación a los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El estatus de la presente Recomendación, con base en los registros de la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche es: Aceptada, en tiempo de cumplimiento.



85



Dado que la presente medida está encaminada a la rendición de cuentas y a prevenir la impunidad, como en todo estado democrático de derechos humanos, debe abstenerse de vulnerar los derechos de niñas, adolescentes y mujeres que denuncian actos de violencia en su contra; por ello, la importancia de los mecanismos de investigación de dichos actos, con perspectiva de género, para no perpetuar la conducta y dejar en estado de indefensión al grupo de población tratado; tal como señala la “Convención de Belém do Pará”, que en su Capítulo III, y particularmente, en el Artículo 7 dice que, los Estados convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer y entre ellas:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

[...]

Así también, la Convención sobre la “Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, en las disposiciones derivadas de la Recomendación general número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general número 19; especifica la responsabilidad del Estado para tomar las medidas adecuadas, a fin de prevenir cualquier acto que atente contra los derechos de las mujeres:

“El hecho de que un Estado parte no adopte todas las medidas adecuadas para prevenir los actos de violencia por razón de género contra la mujer en los casos en que sus autoridades tengan conocimiento o deban ser conscientes del riesgo de dicha violencia, o el hecho de que no investigue, enjuicie y castigue a los autores ni ofrezca reparación a las víctimas y supervivientes de esos actos, constituye un permiso tácito o una incitación a cometer actos de violencia por razón de género contra la mujer. Tales fallos u omisiones constituyen violaciones de los derechos humanos”

En este tenor, el GIM sugiere al Estado lo siguiente:

Primero: Que el estado dé seguimiento a esta Segunda Medida de Justicia y Reparación, aportando para un siguiente ejercicio, las evidencias de quejas presentadas ante otros mecanismos de supervisión y sanción, a las y los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de género, como son los Órganos Internos de Control, las Unidades de Género, las Comisiones de Honor y Justicia, la Vice Fiscalía de Derechos Humanos y el Consejo de la Judicatura; sus estatus al momento del informe y resoluciones, de ser el caso.





Segundo: Que el estado informe, si recibieron recomendaciones por parte de los Organismos Constitucionales Autónomos protectores de los Derechos Humanos, nacional, por violaciones a los derechos de niñas, adolescentes y mujeres, cometidas por autoridades o servidores públicos.

El GIM considera esta Segunda Medida de Justicia y Reparación se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

III. Tercera medida de justicia y reparación.

a) Medida establecida en la declaratoria

Un plan individualizado de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la ley General de Acceso, Ley General de Víctimas y la ley General de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia para el estado de Campeche.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Para el cumplimiento de esta medida, el Estado enuncia en su informe 36 tres acciones: la participación de Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM) en dos procesos de reparación, uno por violación a derechos humanos y otro por error judicial; la Reparación integral del daño a 41 víctimas, de acuerdo con la Recomendación 63/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, el diseño e implementación de una Estrategia de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Reconstrucción del tejido social y Promoción de la Paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria.

Como evidencia de lo anterior, el estado remitió la siguiente documentación:

- La Recomendación 63/2016, sobre el caso de las violaciones a derechos humanos por prestación indebida de la función de seguridad pública y el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en Carmen, Campeche de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del 16 de diciembre de 2016.
- Oficio CNDH/CGSRAJ/URS-2/1282/2018 de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión





Nacional de los Derechos Humanos a través del cual se comunica la calificación del avance del cumplimiento en los puntos recomendatorios de la Recomendación 63/2016.

- Oficio 75776 de fecha 20 de noviembre de 2018 de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través del cual se comunica la conclusión del cumplimiento de la Recomendación 63/2016.
- Documento por el cual se describen las acciones realizadas por el estado para la reparación integral del daño a las 41 víctimas señadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 063/2016.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

Respecto la participación del INDAJUCAM en dos procesos de reparación, el estado no remitió evidencia para acreditar su cumplimiento, por lo que no se puede analizar el grado de cumplimiento de estos procesos. La evidencia remitida alcanza a identificar el oficio de cumplimiento sobre la recomendación relacionada con un proceso de reparación integral del daño a 41 víctimas derivado de la recomendación 63/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En cuanto a la tercera acción, el estado remite al mismo oficio, encontrando que no tiene relación con alguna estrategia de reparación del daño de la violencia contra las mujeres. Si bien, el estado alude que lo está retomando como base para la elaboración del programa solicitado, no especifica en qué punto del proceso se encuentra.

La creación de una estrategia de prevención que dé garantías de no repetición de los casos de violencia en contra de las mujeres es valiosa para garantizar la reparación del daño; sin embargo el GIM recuerda que es importante contar con un mecanismo claro que facilite a las mujeres víctimas de violencia, en particular de feminicidios y homicidios dolosos, a la reparación integral del daño, en las que se incluyan medidas de rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, a partir de una evaluación de las necesidades de cada caso en particular.

Por tanto, se considera esta medida como **no cumplida**.

IV. Cuarta medida de justicia y reparación. Dra. Magnolia.

a) Medida establecida en la declaratoria

Una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios de salud, educación y alimentación.





b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El estado de Campeche señaló que reconoce a las a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio como víctimas en términos de la Ley del Sistema de Atención a Víctimas del Estado de Campeche y que por lo tanto, tienen derecho a recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios de salud, educación y alimentación.

Refirió que INDAJUCAM tiene atribuciones preventivas, litigiosas, asistenciales y genéricas en materia de protección de los derechos de las víctimas bajo el marco legal de la Ley General de Víctimas, Ley del Sistema de Justicia para Víctimas y su Reglamento, entre otras, así como una estructura administrativa en la que se sustenta la atención de las víctimas.

Se informó que cuenta con el Fondo de Justicia para Víctimas, como un mecanismo de aplicación de medidas de atención y apoyo a víctimas, que cuenta con un enfoque transversal de género, en el que se busca la vigencia efectiva de sus derechos, al brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Asimismo, que en términos de lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2019, en el que el estado previó en la cuenta pública la garantía de dicho Fondo, que se integra, conforma y constituye de conformidad con la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche y la Ley General de Víctimas; es decir en cumplimiento a obligación que impone garantizar la reparación integral del daño a todas las víctimas, incluidas a las mujeres víctimas de violencia, en particular de feminicidios y homicidios dolosos.

Lo anterior, de acuerdo con el estado se relaciona con la información relativa a dicho fondo prevista e integrada en la cuenta pública de la citada Ley, la cual es visible el "anexo 13 Organismos Descentralizados e Institutos Educativos, 13.B Clasificación Económica Administrativa Gasto Estatal a ejercer por entidad y capítulo", cuya asignación consigna la cantidad de \$790,000 para el ejercicio fiscal 2020.

Entidad	Presupuesto	Comisión	Presupuesto	Comisión
Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche	13,674,734	40,000	2,611,511	23,533
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche	193,671,404	8,230,909	16,570,831	22,223,696
Instituto del Deporte del Estado de Campeche	23,342,881	760,780	3,498,396	69,496,391
Instituto de la Mujer del Estado de Campeche	8,510,568	394,500	4,636,978	230,052
Instituto de la Juventud del Estado de Campeche	5,337,367	227,960	2,161,392	686,000
Hospital "Dr. Manuel Campos"	99,841,674	170,019	3,477,812	42,083
Hospital Psiquiátrico de Campeche	43,486,676		2,011,341	
Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche	45,566,471	17,993,436	40,030,769	10,980,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche		10,692,000	76,413,859	
Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva"	23,962,367	781,081	1,937,878	71,784
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche	28,553,947	2,581,582	23,690,795	
Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche	6,902,924	309,863	3,779,954	1,135
Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda	31,039,703		3,400,333	17,993
Instituto de Desarrollo y Formación Social	15,891,726	1,036,356	1,969,094	10,822
Sistema de Televisión y Radio de Campeche	25,893,692	293,200	7,075,666	
Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche	13,822,225	336,073	1,488,011	16,921
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche				53,096,619
Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche	23,694,896	388,761	870,465	790,000
Agencia de Energía del Estado de Campeche	2,209,150	100,000	855,125	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción	2,616,680	240,334	1,666,500	
TOTAL	643,698,937	164,767,883	347,778,368	297,858,873





Asimismo, el estado señaló que desarrolla el mecanismo para atender la recomendación de esta medida, sin embargo tomó la decisión de detener el proceso de carácter estatal, dado que tuvo conocimiento que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Gobernación, SIPINNA, SNDIF e INMUJERES, están diseñando un protocolo nacional de atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, por lo que está en espera de la convocatoria para participar en las discusiones del mencionado proyecto, con el fin de estar en condiciones de adherirse a la propuesta nacional.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM reconoce que el estado de Campeche ha dado importantes avances en el marco normativo, administrativo y presupuestal para estar en condiciones de atender a las hijas y los hijos de víctimas de feminicidio, sin embargo, es de reconocer que hasta el momento no cuenta con una estrategia que le permita atenderlos por lo que quedan en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, el GIM considera que esta **medida no ha sido cumplida**.

V. Quinta medida de justicia y reparación.

a) Medida establecida en la declaratoria

El fortalecimiento en calidad de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas en el Estado, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres y niñas. Garantizando la presencia de intérpretes o traductores de lenguas indígenas en las áreas que brindan atención a mujeres indígenas víctimas de violencia.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El estado de Campeche señaló que cuenta con 3 estrategias para brindar una atención integral y oportuna a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. La Fiscalía General del Estado cuenta con 2 Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), en los municipios de Carmen y Campeche, así como oficinas en 5 distritos judiciales; el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM) tiene personal en los 5 distritos judiciales, así como en los CJM, y el IMEC amplió su cobertura en 2020, el estado cuenta por primera vez con oficinas o módulos de atención en los 11 municipios del estado, mismos que se vinculan





con las instancias municipales de las mujeres con el personal suficiente y los perfiles necesarios.

Se señaló que el INDAJUCAM atendió a 37,046 personas de las cuales 23,635 fueron mujeres, lo que equivale al 63,7% de los servicios prestados, a través del personal asignado a los 5 distritos judiciales del estado, proporcionando asistencia con representación técnica y/o asesoría jurídica en materias diversas, como juicios de divorcios, pensión alimenticia, custodia, violencia, entre otros. El desglose de los servicios prestados es de 23,270 orientaciones y asesorías jurídicas; 12,890 representaciones o patrocinio; 715 asistencias en audiencias; 138 interposiciones de recursos; 29 amparos y 4 visitas a centros penitenciarios.



El estado precisó que se asegura la disponibilidad de intérpretes de lenguas indígenas a través de las tres instancias antes mencionadas, al contar con personal que apoya a usuarias hablantes de lengua maya, la cual predomina en la entidad, adicionalmente, el INDAJUCAM, cuenta mantiene una coordinación permanente con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como de la organización "Diálogo en Movimiento. El IMEC en 2020 incorporó una intérprete de lengua chol, al cual es la segunda más hablada en la entidad, en especial en los municipios del sur del estado.

Se señaló que en esa unidad de atención, cuenta con dos personas asesoras jurídicas en materia familiar y civil y/o defensores públicos y un personal administrativo, quienes brindan asesoría a las mujeres, adolescentes y niñas, sea cual fuere su calidad, con excepción de las víctimas de índole penal, ya sea través de la solicitud de medidas de protección, medidas cautelares, representación técnica, entre otras, a efecto de garantizar la prevención de la violencia contra las mujeres, reconstrucción del tejido social y promoción de la paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria.

De manera complementaria, se señaló que, a través del IMEC se otorgaron 54 mil 438 servicios a las mujeres campechanas, en especial de aquellas que habitan en comunidades rurales o zonas de alta marginación, a través de sus unidades móviles, los servicios de prevención de salud, prevención de la violencia, asesoría jurídica, psicológica, contención emocional, entre otros.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.

El GIM reconoce las acciones realizadas por el estado de Campeche para fortalecer la calidad de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas. Es importante precisar que, si bien el estado





cuenta con tres ámbitos para asegurar la defensoría de oficio, a saber, los servicios jurídicos que se brindan a través de los CJM, el área asesoría legal del IMEC a través de todas sus unidades, tanto fijas como itinerantes y el mismo INDAJUCAM.

Es destacar que, tanto los CJM como el IMEC son las instancias que más atenciones brindan en materia de asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, ello, sin distinción de la situación jurídica que enfrenten, lo cual se refleja en el número de servicios que se brindan. No pasa desapercibido para el GIM que el mayor porcentaje de asesoría jurídica se refleja en la representación técnica y/o asesoría jurídica en materias como juicios de divorcios, pensión alimenticia, guarda y custodia de las y los hijos; asimismo, que las mujeres y niñas si se acercan a dichas instituciones en búsqueda de ayuda legal, entre otras.

Si bien es cierto que se presenta un alto número de servicios brindados, no queda claro para el GIM si todas ellas son únicamente en materia legal. La medida hace referencia reforzar la defensoría de oficio enfocada a los casos mujeres, donde las mujeres se encuentran en calidad de imputadas, acusadas o sentenciadas por un hecho que la ley señale como delito, ello, de conformidad con el artículo 1º, fracción I de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Campeche.

En ese sentido el fortalecimiento en la calidad de los servicios defensoría para las mujeres, lleva consigo, asegurar que los servicios legales que el INDAJUCAM en principio atienda los siguientes criterios previstos en la sentencia del amparo en revisión 1182/2018 de la Primera Sala de la Suprema Justicia de la Nación³⁷, a saber: i) estrategia de defensa; ii) consecuencias de la estrategia de defensa; iii) afectaciones a los derechos fundamentales derivadas de la estrategia de defensa que trascendió al fallo, entre otras. Por otro lado, el fortalecimiento debe acompañarse de capacitaciones que favorezcan en las y los defensores de oficios contar con herramientas técnico-jurídicas que brinden elementos que robustezcan las estrategias de defensa.

El GIM realiza las siguientes sugerencias:

Única. Se realice un diagnóstico de detección de necesidades de capacitación para las y los defensores de oficio en materia de litigio con perspectiva de género e inclúylos en las capacitaciones que brinda el Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por lo anterior, se considera que esta medida se **considera parcialmente cumplida.**

Medida para visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.



³⁷ Véase, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-03/ADR-1182-2018-190307.pdf





a) Medida establecida en la declaratoria

Con base a lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Campeche, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser difundido en las lenguas indígenas correspondientes a las habladas en los municipios de la declaratoria, deberá ser divulgado en medios de comunicación masivos y radios comunitarias replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios señalados en la declaratoria de violencia de género contra las mujeres.

b) Acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El estado reiteró la estrategia desarrollada en la primera medida de seguridad y que, solo se puntualizará, dado que ya fue abordada de forma integral. Se señaló que se dio a conocer 1) Difusión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de Campeche, 2) Medidas a implementar solicitadas y 3) Acciones generales realizadas por el estado.

El estado hace mención que el mes de agosto, el gobernador del Estado de Campeche, presentó sus 4to y 5to Informes de Gobierno a la ciudadanía. En los que se hace referencia de las acciones que se han llevado a cabo, para la atención de la AVGM.

La difusión de la alerta se encuentra en la página del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, donde indican los Proyectos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres en Estados y municipios, así como en las acciones informadas en su informe y que han sido analizadas por el GIM.

c) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida.

El GIM observó que, en seguimiento a la primera medida de seguridad, se envió un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancias ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, mismo que se continúa realizando, tanto en las campañas como en las acciones de cumplimiento de las medidas de la DAVGM y con especial atención mediante procesos de capacitación en 2019 y que se ha mantenido en 2020.

El GIM reitera las acciones sugeridas en la primera medida de seguridad y se dé continuidad hasta el cumplimiento total de la DAVGM.

Por lo anterior, se considera que esta medida **ha sido cumplida**.



93



IV. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLATORIA DE AVGM Y LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO.

El GIM valora y reconoce los esfuerzos realizados en las acciones implementadas por el estado de Campeche para la atención de las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecchakán y Hopelchén, en el estado de Campeche.

Por otro lado, el GIM reconoce el gran esfuerzo, coordinación y liderazgo de la Maestra Adriana Ortiz Lanz, en su calidad de titular del Instituto de la Mujer de estado de Campeche. Asimismo, insta a los ayuntamientos del estado de Campeche a tener una participación más activa en la implementación de las medidas señaladas en la DAVGM.

El GIM precisa que las medidas de prevención: primera, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda; medidas de seguridad: primera, segunda, tercera, cuarta y sexta, así como la medida para visibilizar la violencia de género y del mensaje de cero tolerancia, **se consideran cumplidas.**

Por lo que respecta las medidas que se consideran en **proceso de cumplimiento**; medidas de prevención: segunda, cuarta y décima; medidas de seguridad: quinta y séptima; medidas de justicia y reparación: primera y segunda.

Se estiman como **parcialmente cumplida**, las medidas de prevención: tercera y la medida de justicia y reparación: quinta.

Finalmente, se dictaminaron como **no cumplidas** las medidas de justicia y reparación: tercera y cuarta.

De las acciones realizadas por el estado de Campeche, el GIM advierte que varias de ellas se han atendido de forma puntual y en consecuencia, en cada uno de los análisis se precisaron acciones que, a consideración del GIM buscan asegurar su continuidad y progresividad, razón por la cual insta al estado a mantener los esfuerzos realizados para dar cumplimiento a la totalidad de las medidas de la DAVGM y asegurar la institucionalización de las que se dieron por cumplidas con el objeto de evitar retrocesos.

Es así como el GIM reitera la importancia de: publicar en las páginas oficiales de todas las dependencias integrantes del Sistema PASE, la difusión de los protocolos publicados, así como de las capacitaciones disponibles para ello; dar continuidad a la armonización legislativa; fortalecimiento de la capacitación sobre la NOM-046; retomar las acciones para la creación del Programa de





Interrupción Legal de Embarazo; dar continuidad al Programa de Capacitación y la continua evaluación tanto del Programa como de las capacitaciones realizadas. Asimismo, se considera de especial relevancia que las acciones que se llevan a cabo de manera general, se haga especial énfasis a las mujeres y niñas indígenas y bajo un enfoque multicultural e intercultural.

Se exhorta al estado de Campeche a fortalecer todas las acciones de las medidas de justicia y reparación, en especial las que se refieren a reparación y atención de víctimas, así como de todas las medidas que a la fecha del presente dictamen no han sido cumplidas.

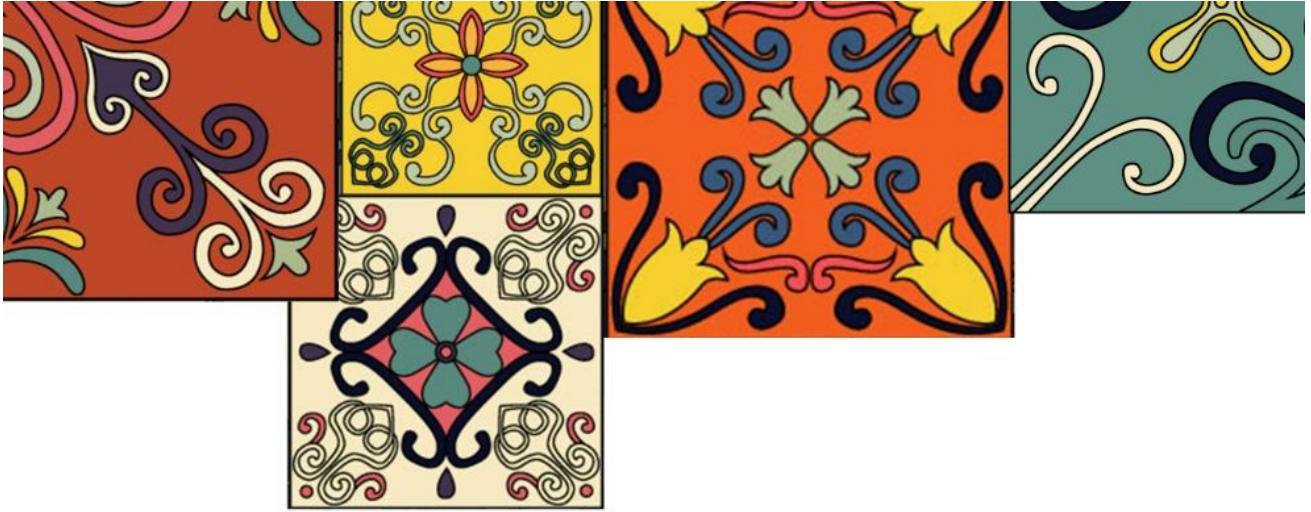
El GIM celebra que los recursos aportados por la federación ya sea provenientes del Inmujeres, Indesol o la Secretaría de Salud, favorezcan y coadyuven con el cumplimiento de acciones para atender las medidas de la AVGM con especial mención en los que otorga la Secretaría de Gobernación a través de la Conavim, los cuales son muestra de que, con recurso, coordinación, planeación y voluntad política, sí es posible realizar acciones contundentes para atender la violencia contra las mujeres.

El GIM reitera su compromiso de continuar apoyando y acompañando al estado de Campeche en las acciones que realiza para el cumplimiento total de la DAVGM.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad por: Claudia Isela Alvarado Covarrubias de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Edna Alejandra Espinoza Arias del Instituto Nacional de las Mujeres, Elizabeth Pérez Gómez de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Adrina Ortiz Lanz del Instituto de la Mujer del estado de Campeche, Magnolia de Rosario López Méndez, Eulalia Hernández García, ambas de la Universidad Autónoma de Campeche, Rocío Ivonne Quintal López de la Universidad Autónoma de Yucatán y Rossana de Guadalupe Achach Cervera del Centro de Estudios Superiores en Sexualidad, así como Ligia Nichte-Ha Rodríguez Mejía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.



95



CAMPECHE | OCTUBRE 2020

